CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0775-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO, DISTRITO SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, REGIÓN SAN MARTÍN

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASERIO DE TANGARANA - PROVINCIA DE EL DORADO- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019 AL 5 DE AGOSTO DE 2021.

TOMO I DE I

30 DE MAYO DE 2024

SAN MARTIN – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
""AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".





000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 014-2024-2-0775-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASERIO DE TANGARANA - PROVINCIA DE EL DORADO- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del pliego de hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON IRREGULARMENTE CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 1 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.°1 DE SUB PARTIDAS DE RELLENO DE CAMA DE ARENA QUE CONTENÍAN SUBPARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/73 094,61, EN DESMEDRO DE SU PATRIMONIO, AFECTANDO ADEMÁS EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	62
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	62
V.	**CONCLUSIONES**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	67
VII.	**APÉNDICES**	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2024-2-0775-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASERIO DE TANGARANA - PROVINCIA DE EL DORADO- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

PERÍODO: DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019 AL 5 DE AGOSTO DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de El Dorado, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio **n.° 2-0775-2024-001**, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 143-2023-OCI-MPD de 19 de abril de 2024., en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria. Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", se realizó de acuerdo al expediente técnico aprobado, a la prestación adicional de obra n.° 1, y a las estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia de control verte sobre presuntas irregularidades identificados al realizar los trabajos de campo en el lugar donde fue ejecutado la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", así como, advertir la ejecución de las subpartidas de "Cama de apoyo de arena" y la "Cama de protección de arena".

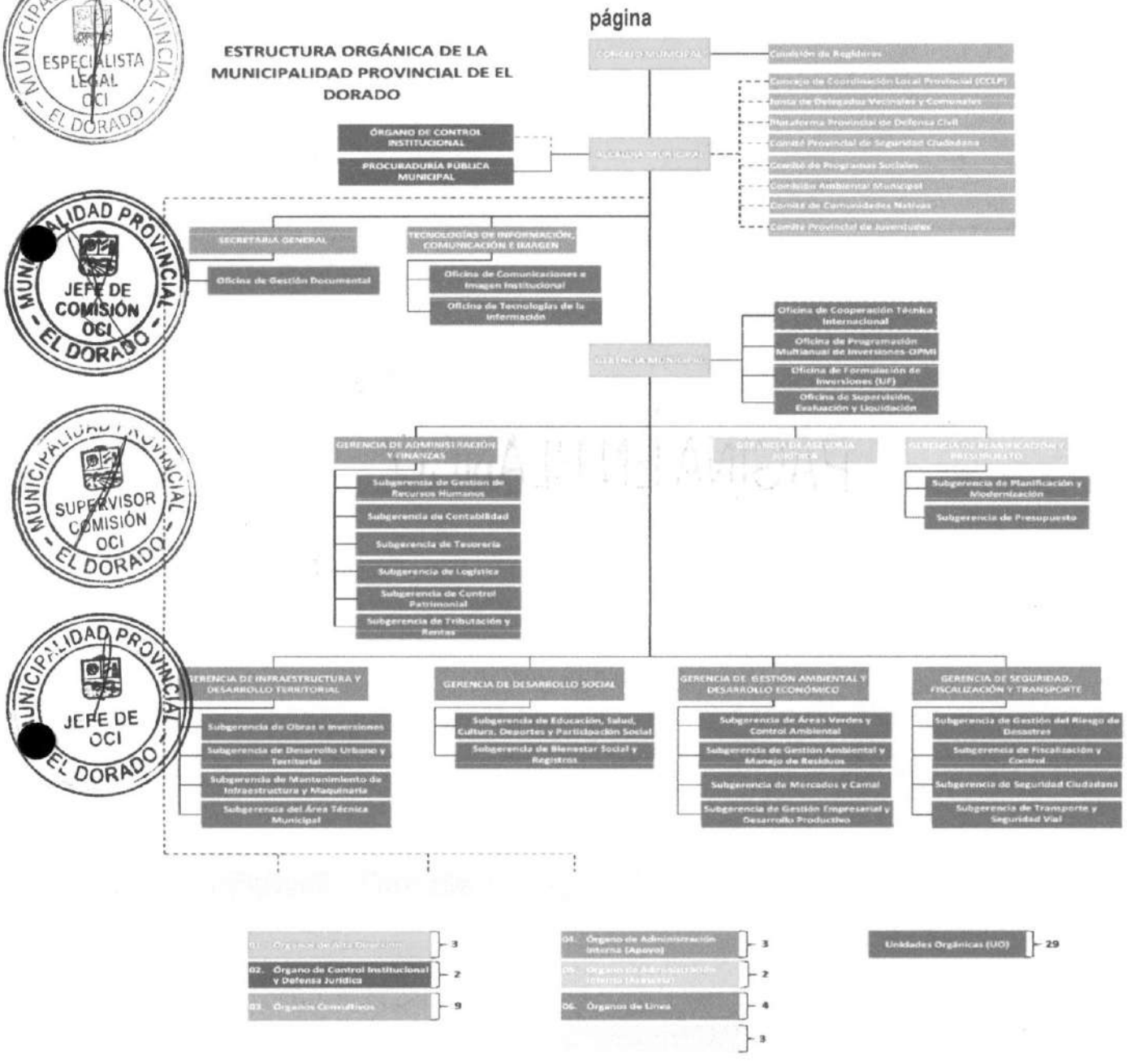
Alcance

El alcance del servicio de control específico a hechos con presunta Irregularidad comprende el período del 14 de octubre 2019 al 5 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de El Dorado pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la "Entidad":

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de El Dorado



Fuente : **Manual de Organización y Funciones** (MOF) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0018-2016-MPD de 14 de junio de 2016.

5. **Notificación del pliego de hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON IRREGULARMENTE CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 1 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.°1 DE SUB PARTIDAS DE RELLENO DE CAMA DE ARENA QUE CONTENÍAN SUBPARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/73 094,61, EN DESMEDRO DE SU PATRIMONIO, AFECTANDO ADEMÁS EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación sobre la ejecución de obra, proporcionada por la Municipalidad Provincial de El Dorado en relación a la obra ***"Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin"*** y de las actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 002-2024-OCI.MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, se evidenció que la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, el Contratista ejecutó deficientemente las subpartidas de *"Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M"* y la *"Cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M"*; pese a ello, el contratista solicitó el pago de las valorizaciones contractuales de la valorización n.° 3 y de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas ejecutadas deficientemente, contraviniendo las especificaciones técnicas y la normativa vigente, todo ello debido a que el Supervisor de la obra y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, otorgaron la conformidad a las referidas valorizaciones, sin advertir la ejecución deficiente de las subpartidas de *"Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M"* y la *"Cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M"*; tales hechos ocasionaron a la Entidad un perjuicio económico total de S/73 094,61 a favor del Contratista por partidas deficientemente ejecutadas en su totalidad.

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y numera 187.2 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento

Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos, Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/73 094,61,** correspondiente al pago de la valorización de obra n.° 3 del expediente contractual[1] y valorización n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, al ejecutar deficientemente los metrados de las subpartidas de cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y cama de protección de arena E=0.30; A=0.60M, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** Ingeniero Víctor Manuel Delgado Luna[2], quien durante la ejecución de las subpartidas "Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y "Cama de protección de arena E=0.30; A=0.60M del expediente técnico contractual, omitió controlar los trabajos de la contratista, velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, **otorgando conformidad a la valorización de obra n.° 3 del expediente contractual,** mediante Informe n.° 0584-2019-MPD/GIDT, de 30 de diciembre de 2019, presentada por la Contratista mediante Carta n.° 030-2019-CONS-TANGARANA de 27 de diciembre de 2019, que contenía las subpartidas en mención deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 70 210, 45.

De igual forma por el inadecuado cumplimiento de funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, Ingeniero Rickson Rodríguez Reátegui[3], quien durante la ejecución de las subpartidas "Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m" y 01.01.03.04 "Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, omitió controlar los trabajos de la contratista, velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, **otorgando la conformidad de la valorización n .° 1 de la prestación adicional n.° 1,** mediante informe n.° 0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020 presentadas por la Contratista mediante carta n.° 058-2020-COS-TANGARANA de 5 de diciembre de 2020, que contenía las subpartidas en mención deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico por un total de S/ 2 884,16.

Los hechos arriba descritos se detallan a continuación:

[1] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.
[2] Desde 2 de enero de 2019, contratado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MPD/A de 2 de enero de 2019 hasta el 1 de julio de 2020 mediante Resolución de Alcaldía n.° 0112-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020.
[3] Contratado desde 1 de julio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0113-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020 hasta el 4 de enero de 2022, conforme Resolución Alcadía n.° 0022-2022-MPD/A de 11 de enero 2022.

2.1. Aprobación y pago de la valorización de obra n.° 3 contractual y valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.°1, que contenían metrados de subpartidas ejecutadas deficientemente por el Contratista, por el importe de S/73 094,61.

2.1.1. Respecto a las Especificaciones técnicas y costos unitarios del Expediente Técnico Contractual y del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°1 para la ejecución de las Subpartidas "Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m" y "Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M" en la red de distribución del Sistema de Agua Potable de la Obra.

Según Expediente Técnico Contractual de Obra:

Mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 0095-2018-MPD/GM de 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, Rene Calderón Tito, gerente municipal de la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de Obra. Posteriormente, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 5)** para la ejecución de la Obra, entre la Entidad y la empresa CONSORCIO TANGARANA (en adelante, El Contratista) por el monto de S/2 399 127,47 (Dos millones trecientos noventa y nueve mil ciento veintisiete con 47/100), no incluye I.G.V. Con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Asimismo, para la supervisión de la ejecución de la Obra, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, se suscribió el Contrato para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin" de 11 de diciembre de 2019, entre el señor GUSTAVO PADILLA PINEDO con RUC n.° 10009549931, con EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. siendo el monto contractual de **S/110 359,84**, que incluye todos los impuestos de ley. **(Apéndice n.° 6),**

El 14 de octubre de 2019, firman el acta de entrega de terreno, en representación de la Entidad, el alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado, señor Edwin García Pérez; el Gerente Municipal, Ing. Daniel Torres Salas; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Víctor Manuel Delgado Luna; por el contratista el representante legal común, Sr. Felipe Segundo Lam Chuquizuta; el residente de obra, Ing. Marco Antonio Burgos Quiñones y por la supervisión EMAPA San Martín S.A. el Ing. Carlos Enrique Gonzales Ramal, Inspector de obra. **(Apéndice n.° 7),**

Según el expediente técnico contractual de la obra, aprobado por la Entidad mediante Resolución establece para la ejecución de la Obra respecto al sistema de agua potable, la ejecución de las partidas: 01.01.03.03 *"Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m"* y 01.01.03.04 *"Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M"*; se colocará **Arena** como cama de apoyo y cama de protección para la tubería PVC de agua; todo ello, acorde a las especificaciones técnicas del referido expediente, que establecen lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

...01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN- Long=2,540.96 ml

(...)

01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm ce espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

(...)

01.01.03.04 CAMA DE PROTECCION DE ARENA E=0.30M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 30 cm ce espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

Así también, del Presupuesto del expediente técnico contractual de la Obra, se establecieron los siguientes precios unitarios:

Cuadro n.°1
Presupuesto de las partidas 01.01.03.03 Cama de apoyo de arena E=0.10M, A=0.60M y 01.01.03.04 Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60 M del Expediente Técnico Contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	Comentario de la Comisión de Control
01.00	**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
01.01	**RED DE DISTRIBUCIÓN- Long. =2 486,05 ml.**					
01.01.03.03	CAMA DE APOYO DE ARENA E=0,10M, A=0,60M	m	2 486,05	5,94	14 767,14	Monto pagado según Valorización n.° 3
01.01.03.04	CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA E=0,30M; A=0,60 M	M	2 486,05	26,01	64 662,16	Monto pagado según Valorización n.° 3
TOTAL					***79 429,30***	

Fuente: Expediente de Liquidación técnica financiero de obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0164- 2021-MPD/A de 26 mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Según Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01:

Según lo establecido en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°01, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 0242-2020-MPD/A de 13 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 8)**, en el sistema de agua potable de la Obra, se previó adicionar en la ejecución de la partida 01.01.03 Movimiento de tierras, la subpartida 01.01.03.03 "Cama de apoyo de arena E=0.10m; A=0.60M" y 01.01.03.04 "Cama de protección de arena E=0.30m; A=0.60m", según se detalla en las especificaciones técnicas:

"...01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN- Long=2,540.96 ml

(...)

01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm ce espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

(...)

01.01.03.04 CAMA DE PROTECCION DE ARENA E=0.30M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 30 cm ce espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

Cuadro n.°2
Precios Unitarios del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	Comentario de la Comisión de Control
01.00	**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
	Adicional de obra n.°01					
01.01	**RED DE DISTRIBUCIÓN- Long. =774,00 ml.**					
01.01.03.03	CAMA DE APOYO DE ARENA E=0,10M, A=0,60M	m	774,00	5,94	4 597,56	Monto pagado según Valorización n.° 1
01.01.03.04	CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA E=0,30M; A=0,60 M	M	774,00	26,01	20 131,74	Monto pagado según Valorización n.° 1
	TOTAL	**M**	***1 548.00***		***24 729,30***	

Fuente: Expediente de Liquidación técnico financiero de obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0164- 2021-MPD/A de 26 mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

2.1.2. Respecto a la deficiente ejecución de las subpartidas *"Cama de apoyo de arena"* y *"Cama de protección de arena"* en la red de distribución del Sistema de Agua Potable de la Obra.

Según lo indicado en el numeral precedente, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Contractual de Obra, se evidenció que, en la ejecución de la red de distribución del sistema de agua potable, se debió colocar en las partidas 01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0,10M, A=0,60M y 01.01.03.04 CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA E=0,30M; A=0,60 M, **arena como cama de apoyo y de protección** en la tubería PVC de agua; así también, según el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01, en ejecución de la red de distribución del sistema de agua potable; se debió colocar **arena como cama de apoyo y de protección** en la tubería PVC de agua, debiendo ser trasladado dicho material de otros lugares o canteras, llamándose "material de préstamo" o "arena de préstamo", de tal manera que fuese un material que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad estipuladas en el expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 9)**, y del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 10)**,

En ese sentido, y con el fin de determinar si el material fue suministrado de una fuente externa, se realizó la entrevista al señor Llojan Tuanama Tapullima, identificado con DNI n.° 43505437, cuyo contenido fue detallado mediante acta de entrevista n.° 001-2024-MPD de 23 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 11),** por medio del cual el entrevistado manifestó haber cedido su terreno para la extracción de material para ser utilizado como *"cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M"*, de las tuberías de agua y desagüe de la Obra; asimismo, mencionó que por dicho uso recibió la suma de S/1 000,00 por parte de la empresa contratista a cargo de la Obra.

Es de precisar que, según los análisis de costos unitarios presentados por la empresa contratista para la firma del contrato, se evidenció que el precio del insumo **arena fina** de las subpartidas *"01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0,10M, A=0,60M" y "01.01.03.04 CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA E=0,30M; A=0,60 M"*, para red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, fue de S/ 90,00 el metro cúbico por metro lineal de subpartida ejecutada, siendo que tal precio es puesto en obra al no haberse considerado en el Expediente Técnico de la Obra una cantera para la extracción de dicho material por lo que el material empleado (**arena**) para la ejecución de las subpartidas antes citadas debieron cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico contractual de la prestación adicional de obra n.° 1.

Al respecto, con la finalidad de determinar si el Contratista cumplió con colocar **arena** como "cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M", en la tubería de PVC de la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los expedientes técnicos antes señalados, se efectuaron **dos (2) visitas de inspección física a la Obra**, en la que participaron representantes de la Entidad y personal de Laboratorio de suelos R&R CONSULTORES S.C.R.L. con R.U.C n.° 20450449637; durante dichas visitas se efectuaron **diez (10) calicatas** a los trabajos del expediente técnico contractual y **tres (3) calicatas** a los trabajos contemplados en la prestación adicional de obra n.° 1, de la red de distribución del sistema de agua potable, cuyos datos obtenidos en campo fueron consignados en el *"Acta de inspección física N.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024"* **(Apéndice n.° 12)**, relacionados a los trabajos contractuales y el *"Acta de inspección física N.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024"* **(Apéndice n.° 13)**, relacionado a los trabajos de la prestación adicional de obra n.° 1; el personal del Laboratorio de suelos R&R CONSULTORES S.C.R.L, extrajo muestras del material de la base y sobre la clave de la tubería PVC de agua potable, realizándose este procedimiento en seis (6) calicatas (4 a los trabajos contractuales y 2 a los trabajos de la prestación adicional de obra n.° 1), de las trece (13) calicatas verificadas, con la finalidad de determinar a través de estudios de mecánica de suelos, si es "**ARENA**" colocada por el Contratista como Cama de Apoyo y Cama de Protección[4] en la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra.

En ese sentido, de la visita de inspección física a la Obra según Acta n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 relacionados a los trabajos contractuales y el Acta n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, y de los resultados obtenidos en

[4] "Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30; A=0.60M"

el "INFORME Y VERIFICACIÓN DE LA CAMA DE ARENA PARA EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LA TUBERÍA DE PVC, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE" realizada por la empresa R&R CONSULTORES S.C.R.L, se determinó lo siguiente:

- *En el sistema de Agua Potable, en relación a la red de distribución, se ejecutaron deficientemente las subpartidas 01.01.03.03 Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y 01.01.03.04 Cama de protección de arena E=0.30m; A=0.60m,* ***relacionado al expediente contractual.***

- *En el sistema de agua potable, en relación a la red de distribución se ejecutaron deficientemente las subpartidas 01.01.03.03 Cama de apoyo de arena E=010; A=0.60M y 01.01.03.04 Cama de protección de arena E=0.30m; A=0.60m,* ***relacionado al expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1.***

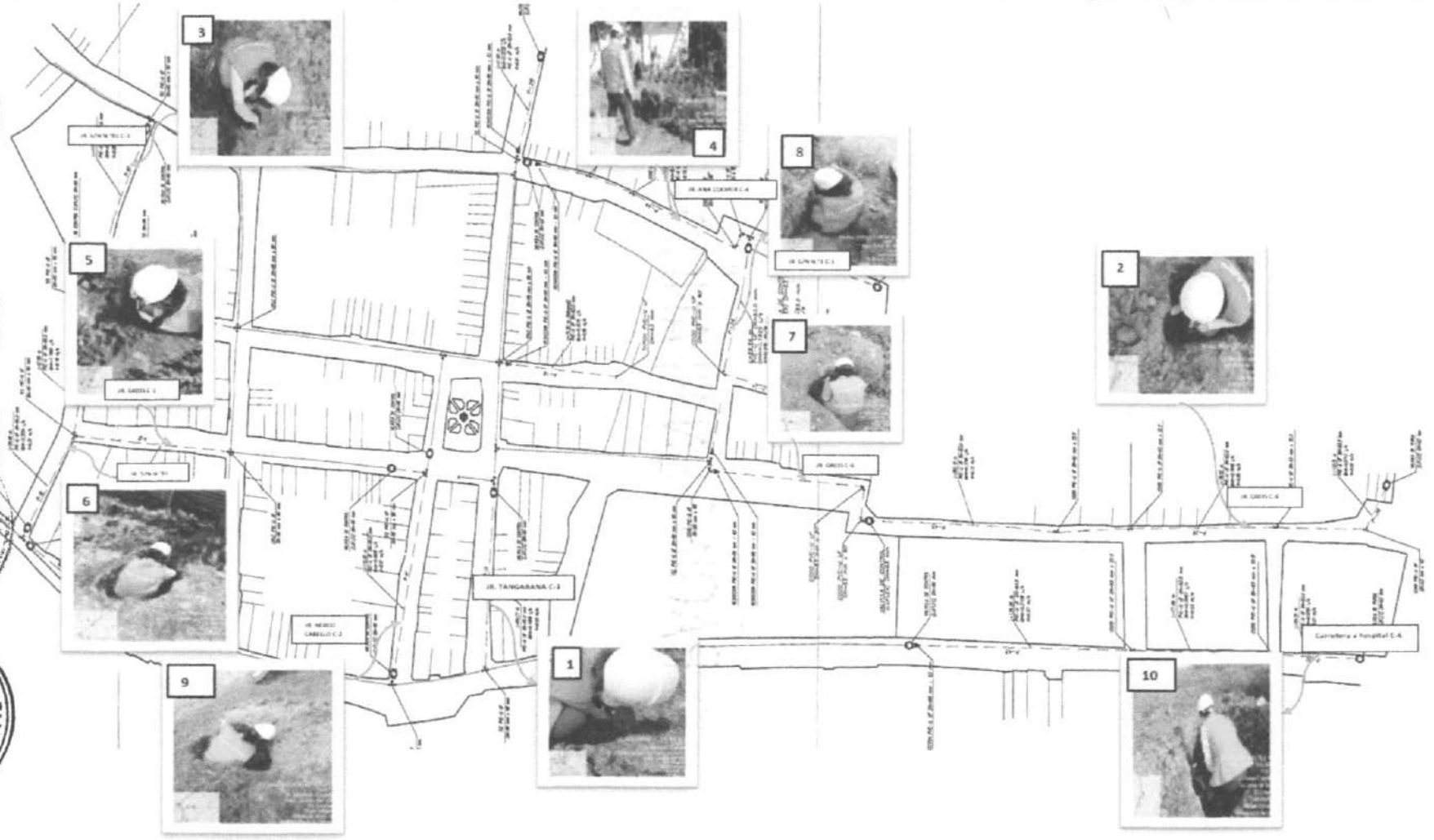
Según Actas de Inspección Física relacionadas a la ejecución deficiente "Cama de apoyo de arena" y "Cama de protección de arena" en la red de distribución del Sistema de Agua Potable de la Obra

De las visitas de inspección física efectuada de la cual se suscribieron las actas de inspección física *"N.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024"* y *"N.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024"*, indicar que se excavaron trece (13) calicatas en la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra materia de control, de las cuales se evidenció que, en cuatro (4) calicatas no se encontró arena como cama de apoyo y protección; asimismo, en siete (7) calicatas de los trabajos contractuales y dos (2) calicatas de los trabajos de la prestación adicional de obra n.° 1, existe **ARENA** de consistencia suelta como cama de protección, sin apisonamiento tal como indica la especificación técnica, además tiene escaza a regular presencia de agregado grueso sin cumplir con el espesor de 10 cm y 30 cm indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual, para la cama de apoyo y protección respectivamente, condiciones que afectan la estabilidad y el descanso uniforme del tubo de agua potable, y su protección de cargas externas, las mismas que con el cumplimento de las especificaciones técnicas[5] estipuladas en los expedientes técnico contractual y del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, deberían garantizarse.

La situación expuesta líneas arriba se muestra a continuación:

[5] Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. °0095-2018-MPD/GM y Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

Imágenes evidenciadas según el Acta de inspección física N.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 -Trabajos del expediente contractual de la Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Calicata n.° 1 (C-1): JR. Tangarana Cdra-3. En las imágenes se verifica que no se ha encontrado cama de apoyo y protección de arena; el material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica

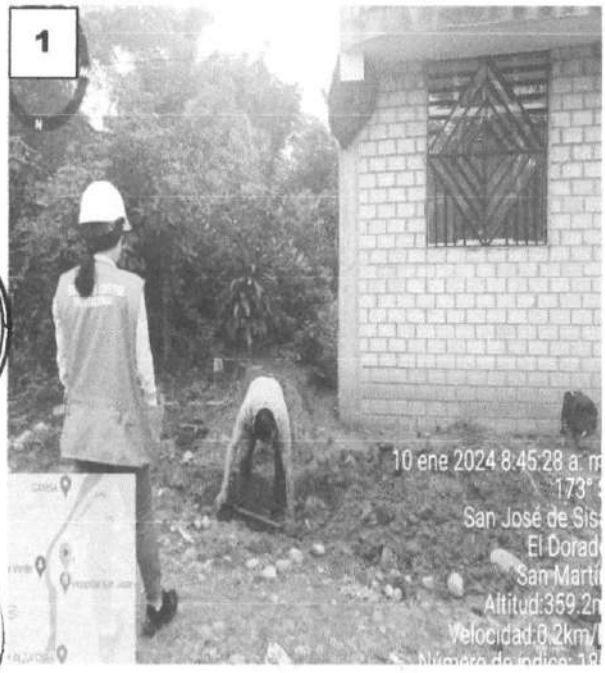
Coordenadas UTM: N 9267541 E 312101
H=1.00 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

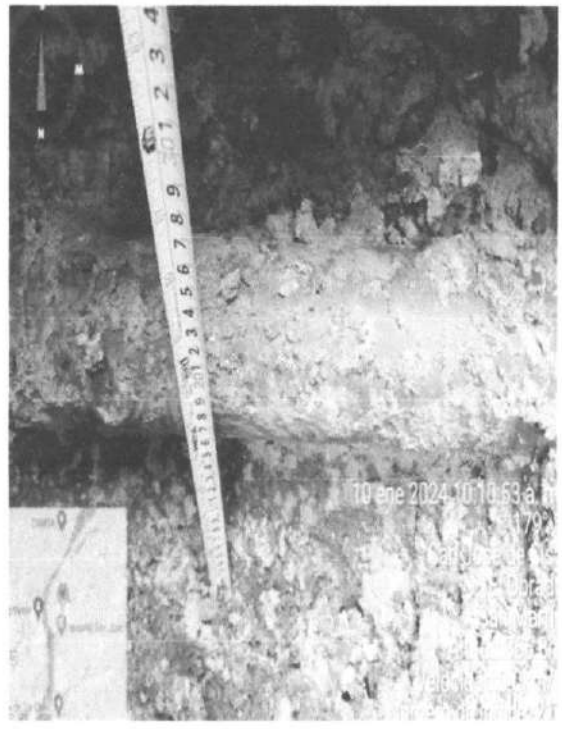
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO



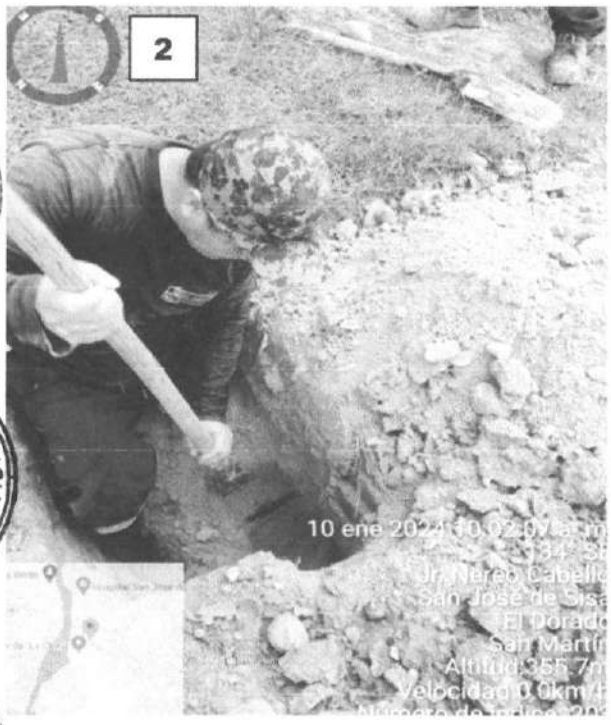


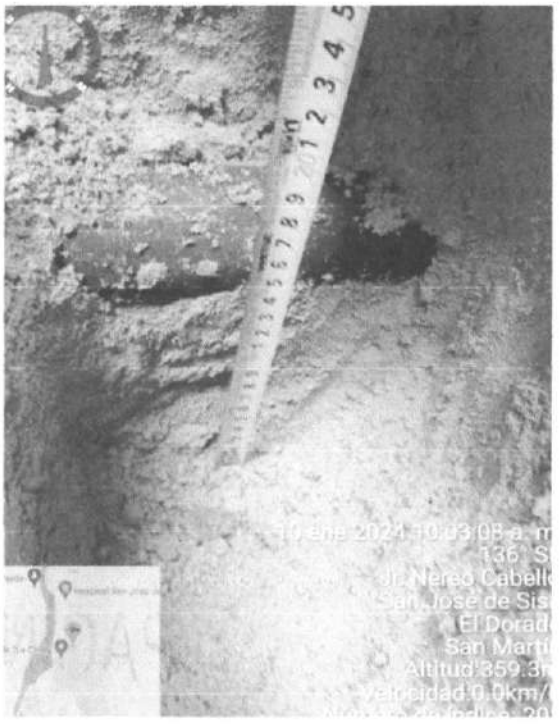


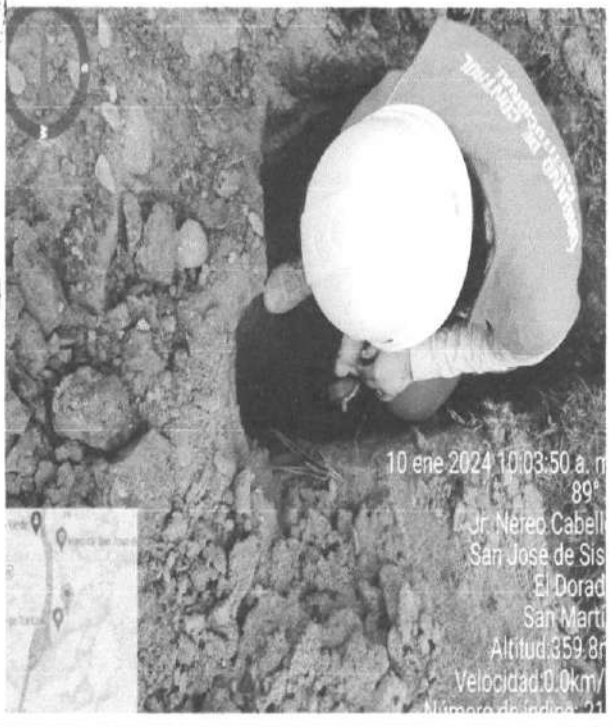


Calicata n.° 2: Jr. Greis Cdra-8. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.10m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es tipo arena suelta sin apisonamiento, de color amarillento a marrón claro, y con presencia regular de material grueso (piedras).

Coordenadas UTM: N 9267076 E 312152
H= 0.80 m
Tubería = PVC UF - DN 63 mm









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Calicata n.° 3: Jr. S/N N.°01 Cdra-1. En las imágenes se verifica que no se ha encontrado cama de apoyo y protección de arena; El material encontrado es arcilloso, siendo este de color marrón y de consistencia plástica.

Coordenadas UTM: N 9267736 E 312373
H=0.90 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

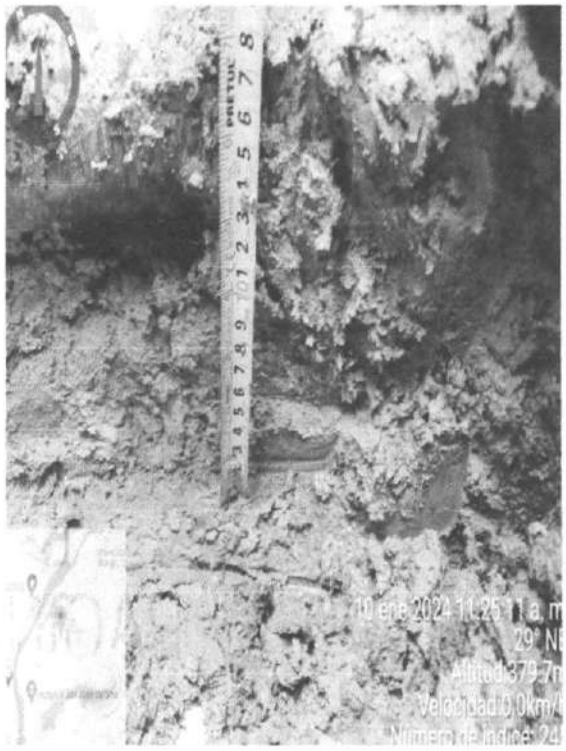
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

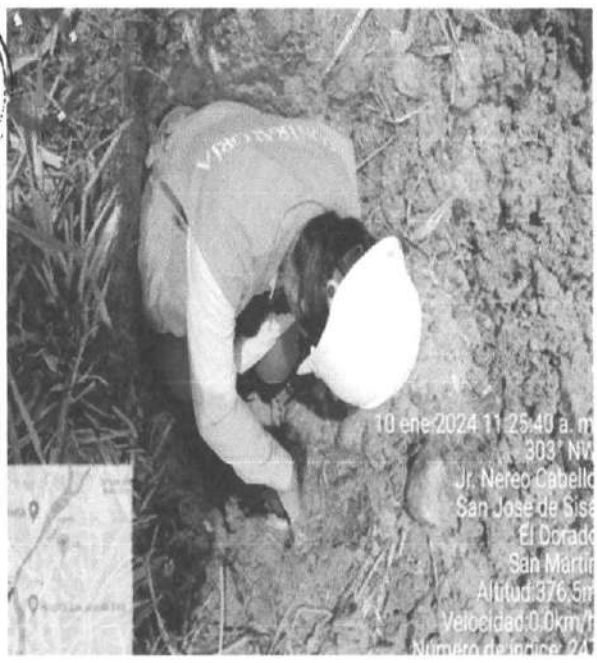
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

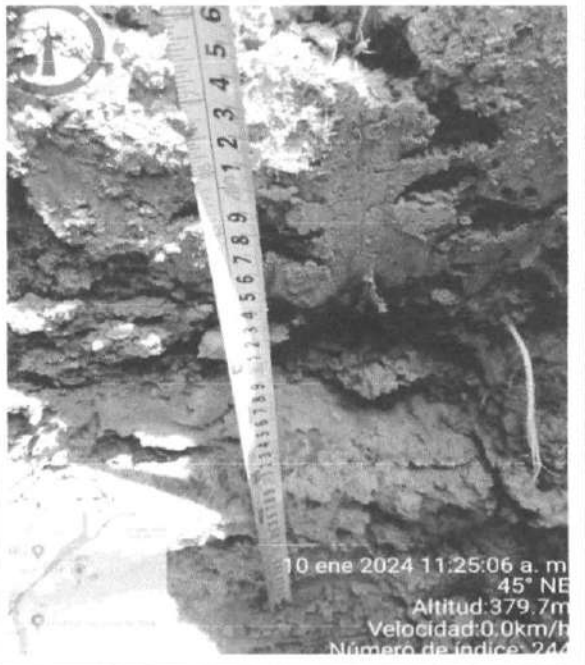
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO









Calicata n.° 4: **Jr. Ana Cooper Cdra-4**. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.08m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es una arena de consistencia suelta (sin apisonar la cama de protección), de color marrón claro

Coordenadas UTM: N 9267444 E 312328

H= 0.80 m

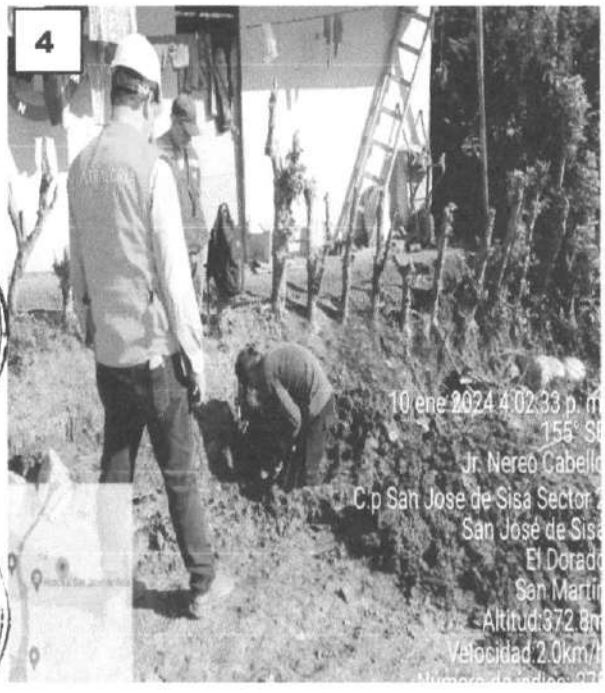
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

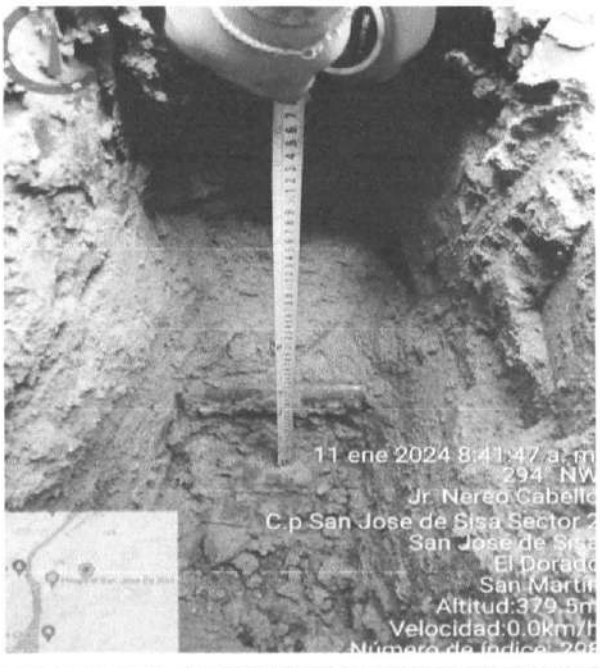
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO









Calicata n.º 5: **Jr. Greis Cdra-1**. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.07m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es consistente con una arena arcillosa plástica, de color marrón claro.

Coordenadas UTM: N 9267741 E 312197
H= 0.90 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

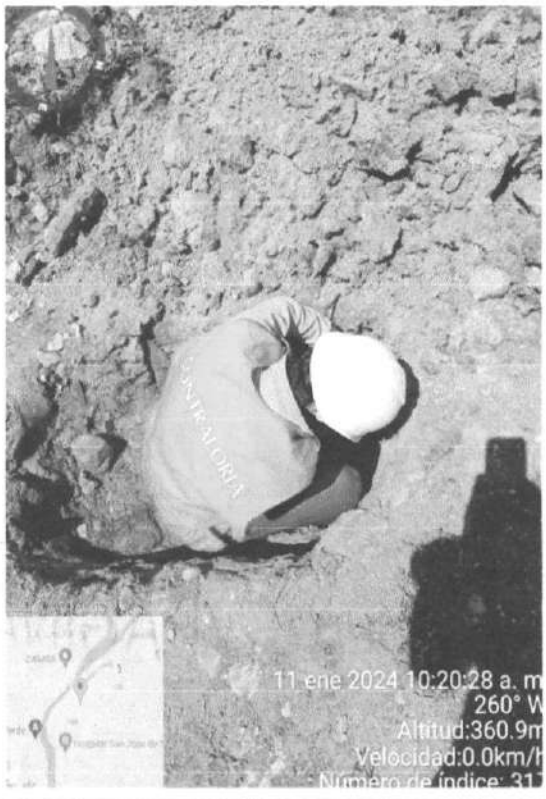
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

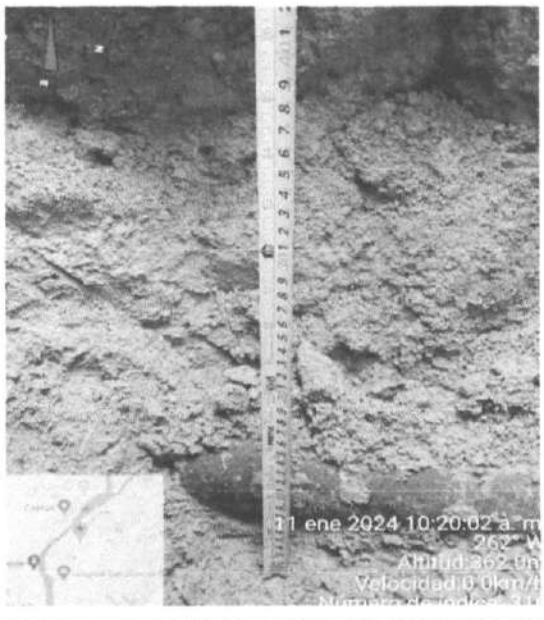
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO









Calicata n.° 6: **Jr. S/N N.°1 Cdra-3**. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.10m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es consistente con una arena de color amarillento a marrón claro, y con presencia de agregado grueso.

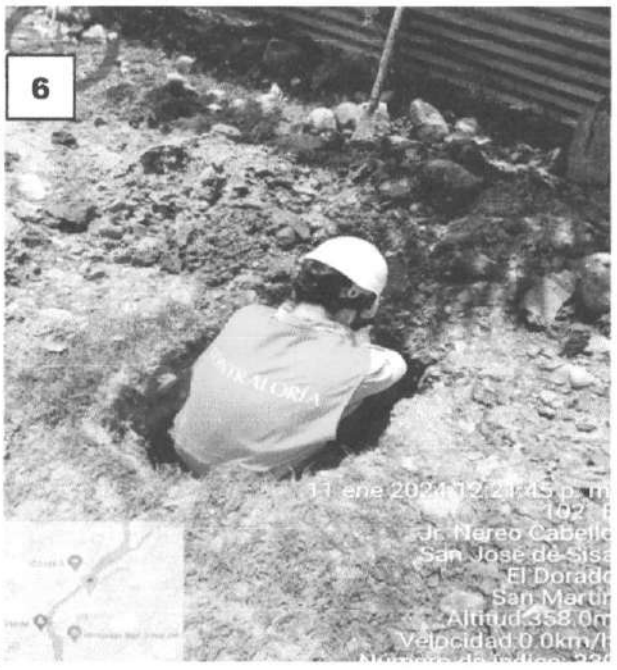
Coordenadas UTM: N 9267791 E 312193
H= 0.80 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

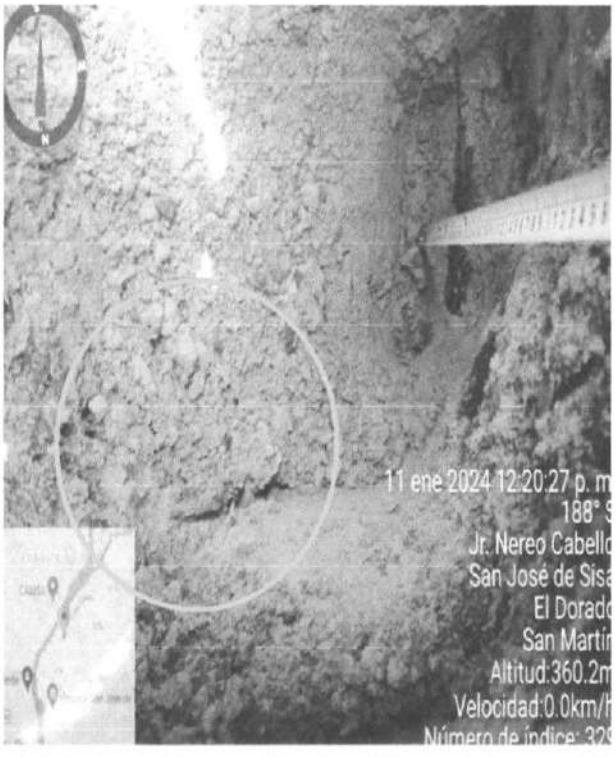
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO









Calicata n.° 7: Jr. Greis Cdra-6. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.10m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es consistente con una arena de color amarillento a marrón claro, y con presencia de agregado grueso, sin apisonar.

Coordenadas UTM: N 9267329 E 312109
H= 0.80 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

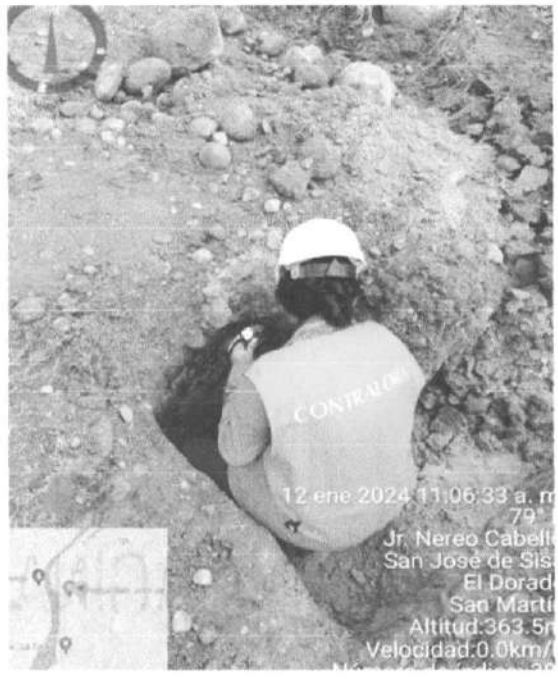
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

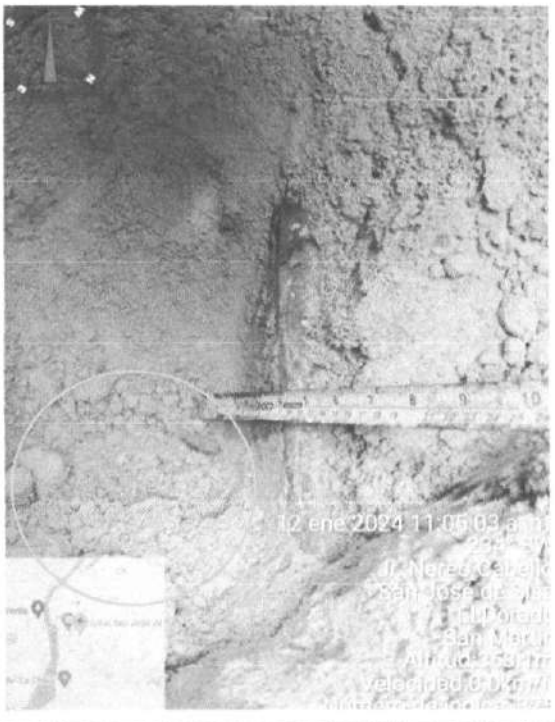
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

7









Calicata n.° 8: Jr. S/N N°2 Cdra-1. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.08m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es consistente con una arena arcillosa de color marrón claro y con presencia de agregado grueso

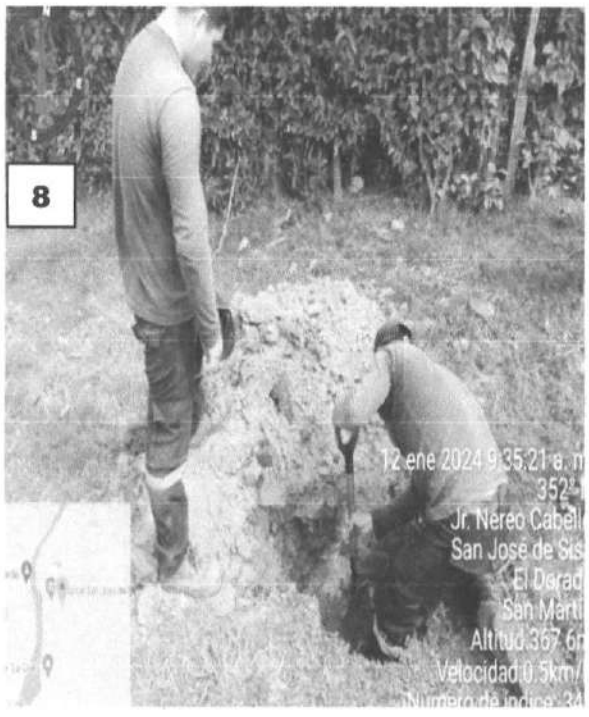
Coordenadas UTM: N 9267542 E 312 089
H=0.80 m
Tubería = PVC UF - DN 63 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO







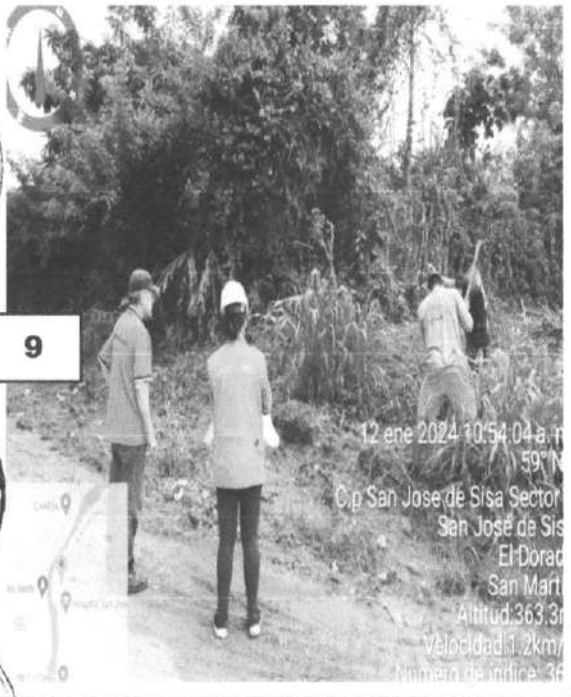


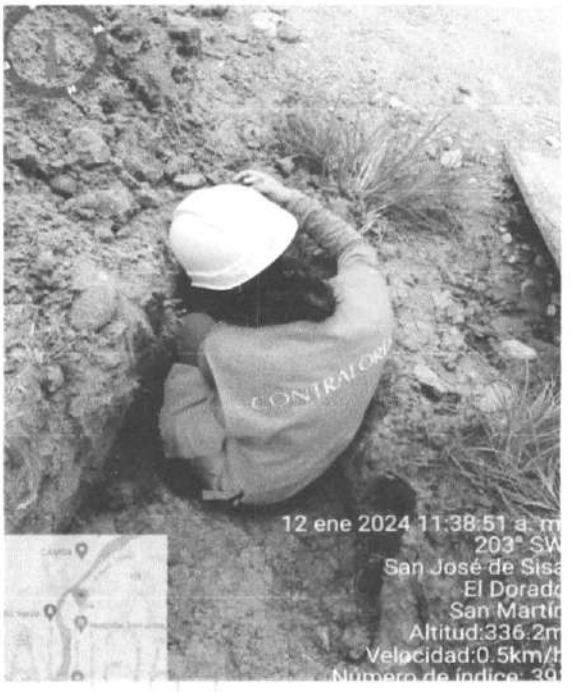
Calicata n.° 9: Jr. Nereo Cabello Cdra-2. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.08m) y protección (e=0.30m), el material encontrado es consistente con una arena de color amarillento a marrón claro.

Coordenadas UTM: N 9267599 E 312096
H= 0.80 m
Tubería = PVC UF - DN 90 mm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

9



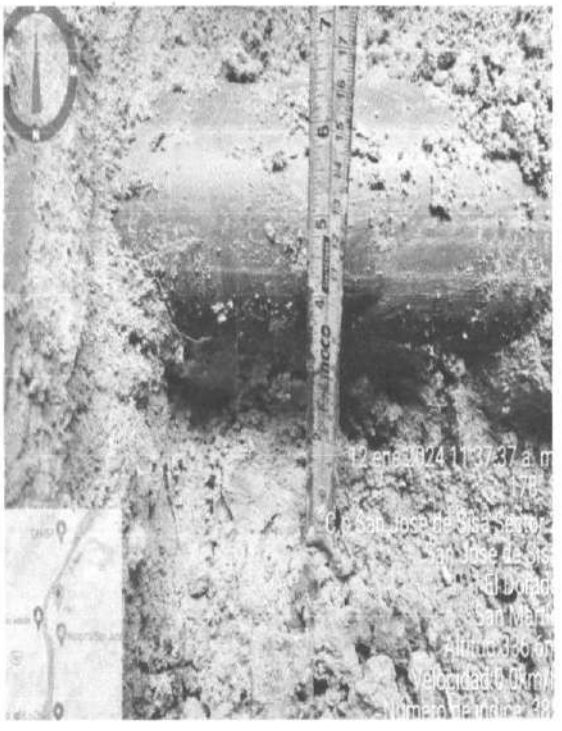


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

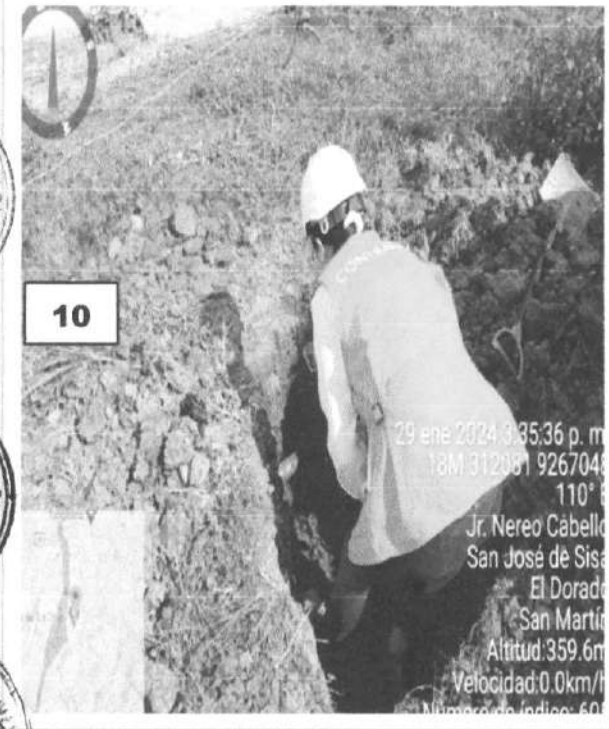


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI



Calicata n.° 10: Carretera A Hospital Cdra-6. En las imágenes se verifica que no se ha encontrado cama de apoyo y protección de arena; el material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica.

Coordenadas UTM: N 9267047 E 312081
H= 0.90 m
Tubería = PVC UF - DN 63 mm









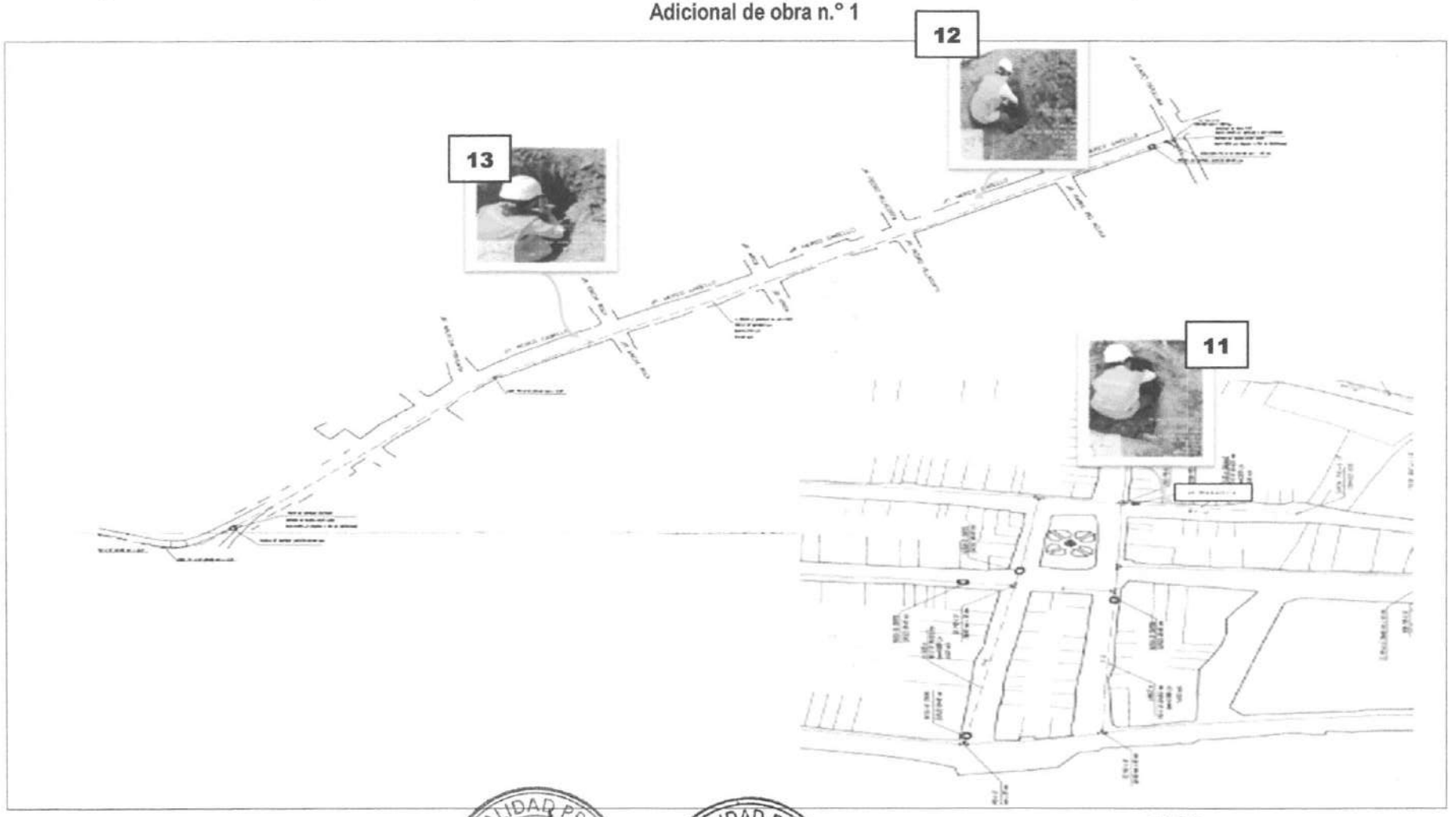
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

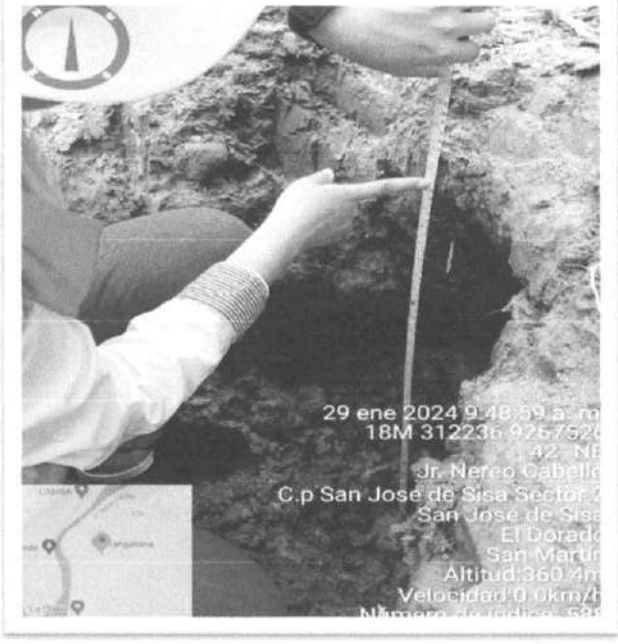
Imágenes evidenciadas según el Acta de Inspección Física N.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024 - Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 1



Calicata n.° 11: Jr. Trujillo Cdra-4. En las imágenes se verifica que no se ha encontrado cama de apoyo y protección de arena; el material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica

Coordenadas UTM: N 9267526 E 312236
H=0.80m
DN de tubería= 63mm



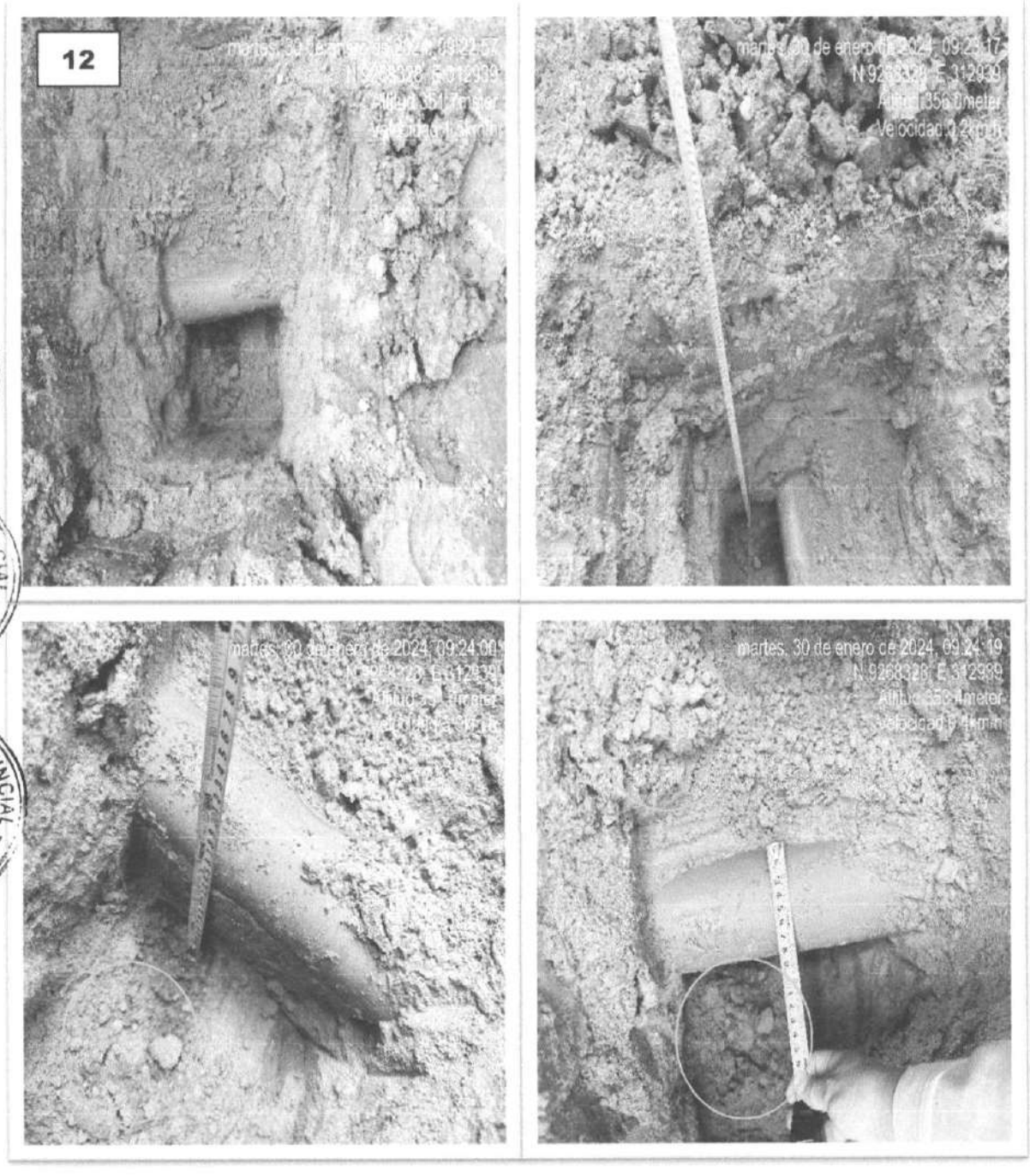


Calicata n.° 12: Jr. Nereo Cabellos Cdra-06. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.10) y protección (e=0.30m), el material encontrado es arenoso, de color amarillento a marrón claro y material grueso

Coordenadas UTM: N 9268328 E 312939

H=0.90m

DN de tubería=90mm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

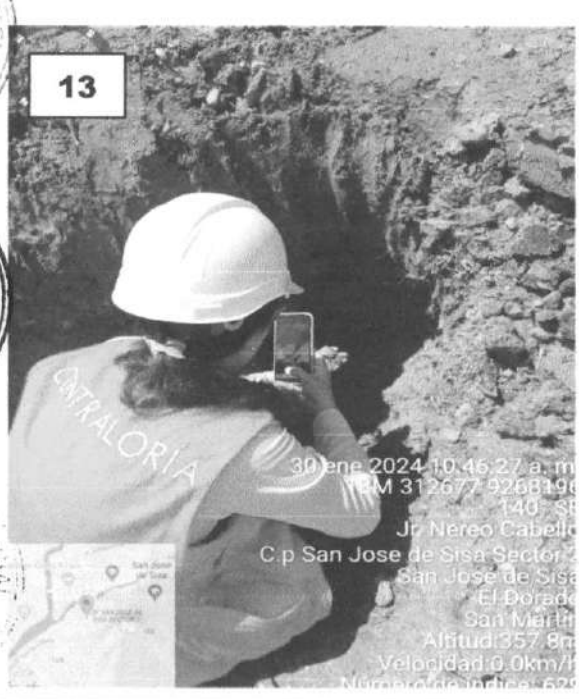
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

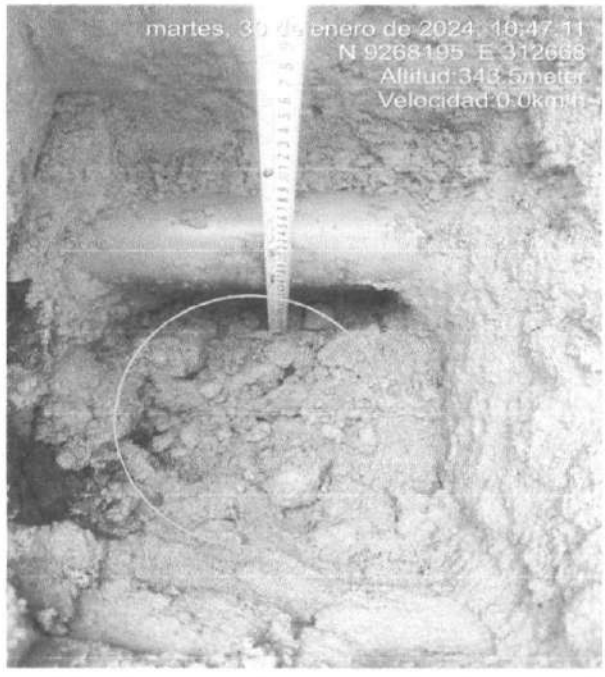
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

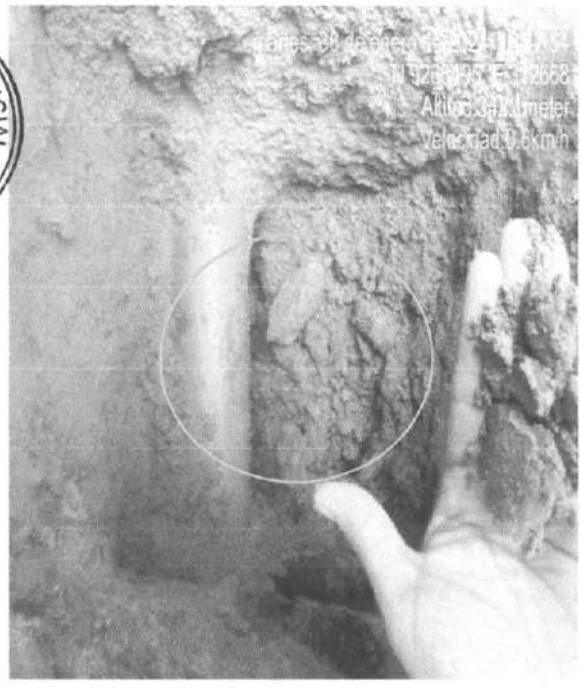
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

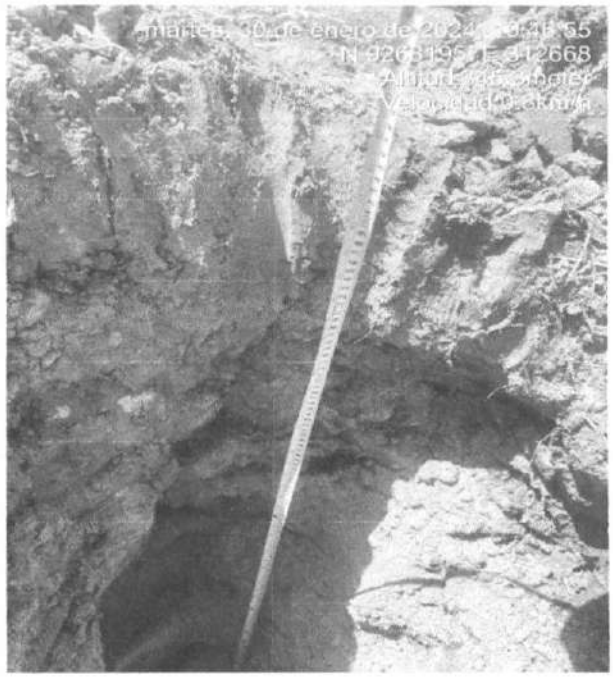
Calicata n.° 13: Jr. Nereo Cabello Cdra-09. En las imágenes se observa cama de arena de apoyo (e=0.10) y protección (e=0.30m), el material encontrado es arenoso, de color amarillento a marrón claro y material grueso

Coordenadas UTM: N 9268195 E 312668
H=1.20m
DN de tubería=90mm









000028

➢ **De los resultados obtenidos de las excavaciones de calicatas realizadas a la red del Sistema de agua potable de la Obra por la Comisión de Control del OCI de la Municipalidad Provincial de el Dorado**:

Contando con la presencia del Ingeniero Carlos Augusto Gatica Herrera, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por parte de la Entidad, y personal del Laboratorio R&R CONSULTORES S.C.R.L, se excavaron diez (10) calicatas en la red de distribución del sistema de agua potable de los trabajos contractuales y tres (3) en la red de distribución del sistema de agua potable de los trabajos de la prestación adicional de obra n.°1 , respecto de los cuales se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de resultados obtenidos en la excavación de calicatas en la red de distribución de agua potable correspondientes a los trabajos contractuales

	Jirones	Calicata	Tubería PVC-UF (mm)	Profundidad (m)	Cama de apoyo (m)	Cama de protección (m)	Cumple con especificación técnica		Comentario de la comisión de Control
							Cama de apoyo	Cama de protección	
1	Jr. Tangarana cdra 8	C-1	90	1.00	0.00	0.00	NO	NO	El material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica.
2	Jr. Greis cdra 8	C-2	63	0.80	0.10	0.30	SI	SI	El material encontrado es tipo arena suelta sin apisonamiento, de color amarillento a marrón claro, y con presencia regular de material grueso (piedras).
3	Jr. S/N N.°01-Cdra 1	C-3	90	0.90	0.00	0.00	NO	NO	El material encontrado es arcilloso, siendo este de color marrón y de consistencia plástica.
4	JR. ANA COOPER Cdra 4	C-4	63	0.80	0.08	0.30	NO	SI	El material encontrado es una arena de consistencia suelta sin apisonar la cama de protección, de color marrón claro
5	JR. GREIS Cdra 1	C-5	90	0.90	0.07	0.30	NO	NO	El material encontrado es consistente con una arena arcillosa plástica, de color marrón claro.
6	JR. S/N N.°1 Cdra 3	C-6	90	0.80	0.10	0.30	NO	NO	El material encontrado es consistente con una arena de color amarillento a marrón claro, y con presencia de agregado grueso.
7	JR. GREIS Cdra 6	C-7	90	0.80	0.10	0.30	NO	NO	El material encontrado es consistente con una arena de color amarillento a marrón claro, y con presencia de agregado grueso, sin apisonar.
8	JR. S/N N.°2 Cdra 1	C-8	63	0.80	0.08	0.30	NO	SI	El material encontrado es consistente con una arena arcillosa, de color marrón claro y con presencia de agregado grueso.
9	JR. NEREO CABELLO Cdra 2	C-9	90	0.80	0.08	0.30	NO	SI	El material encontrado es consistente con una arena de color marrón claro.

n.°	Jirones	Calicata	Tubería PVC-UF (mm)	Profundidad (m)	Cama de apoyo (m)	Cama de protección (m)	Cumple con especificación técnica		Comentario de la comisión de Control
							Cama de apoyo	Cama de protección	
10	CARRETERA A HOSPITAL Cdra 6	C-10	63	0.90	0.00	0.00	NO	NO	El material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica.

Fuente : Acta de inspección física N.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024
Elaborado : Comisión de Control

Cuadro n.° 4
Resumen de resultados obtenidos en la excavación de calicatas en la red de distribución de agua potable correspondientes a los trabajos de la prestación adicional n.° 1

n.°	Jirones	Calicata	Tubería PVC-UF (mm)	Profundidad (m)	Cama de apoyo (m)	Cama de protección (m)	Cumple con especificación técnica		Comentario de la comisión de control
							Cama de apoyo	Cama de protección	
1	Jr. Trujillo c-4	C-11	63	0.80	0.00	0.00	NO	NO	El material encontrado es arcilloso, siendo de color marrón oscuro y de consistencia plástica
2	Jr. Nereo Cabello c-6	C-12	90	0.90	0.10	0.30	SI	SI	El material encontrado es arenoso, de color amarillento a marrón claro y material grueso
3	Jr. Nereo Cabello c-9	C-13	90	1.20	0.10 m	0.30m	SI	SI	El material encontrado es arenoso, de color amarillento a marrón claro y material grueso

Fuente: Acta de inspección física 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en los cuadros n.os 5 y 6, se evidenció que el material empleado como arena en la ejecución de las subpartidas 01.01.03.03 Cama de apoyo arena e=0.10m A=0.60m, 01.01.03.04 Cama de protección de arena e=030m A=0.60m contractuales, y las subpartidas 01.01.03.03 Cama de apoyo arena e=0.10m a=0.60m, 01.01.03.04 Cama de protección de arena e=030m a=0.60m de la prestación adicional de obra n.°1, en el sistema de agua potable de la Obra, no cumplen con las especificaciones establecidas en los respectivos expedientes técnicos (contractual y prestación adicional), tal como se evidenció que cuatro (4) calicatas (C-1, C-3, C-10 y C-11) donde no se encontró arena como cama de apoyo y protección.

Asimismo, en una (1) calicata (C-5), se encontró un material compatible con arena arcillosa plástica, condición que afecta la trayectoria de la tubería, pues los cambios volumétricos de la arcilla, pueden generar desvíos, afectando la estabilidad y el descanso uniforme del tubo, y en una medida deficiente para la cama de apoyo.

Además, en tres (3) calicatas (C-2, C-12 y C-13), se encontró como cama de apoyo y protección un material compatible con arena; sin embargo, es importante acotar que las camas de apoyo y protección no fueron apisonadas, encontrándose hundimientos a lo largo de la trayectoria del tubo, requisito que según las especificaciones técnicas garantiza que la tubería no sufra hundimientos a lo largo de su trayectoria y se proteja de cargas externas.

De igual forma, en dos (2) calicatas (C-4 y C-9), se encontró un material compatible con arena, de consistencia suelta, es decir sin apisonar, requisito que según las especificaciones técnicas garantiza que la tubería se proteja de cargas externas; asimismo, se verificó que ambas calicatas no cumplen con la medida estipulada de e=0.10m en la cama de apoyo de arena

- **De los resultados obtenidos mediante "INFORME Y VERIFICACIÓN DE LA CAMA DE ARENA PARA EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LA TUBERÍA DE PVC, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE" por parte del laboratorio R&R CONSULTORES S.C.R.L.**

Posteriormente, mediante carta n.° 008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024, el laboratorio R&R CONSULTORES S.C.R.L, (**Apéndice n.° 14**), remite a este Órgano de Control Institucional, el ***"INFORME Y VERIFICACIÓN DE LA CAMA DE ARENA PARA EL APOYO Y PROTECCIÓN DE LA TUBERÍA DE PVC,PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE"*** de la Obra: *"Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin"*, que contempla el estudio de mecánica de suelos realizado a **cuatro (4)** de las diez (10) calicatas excavadas en la red de distribución del sistema de agua potable de los trabajos contractuales y **dos (2)** de las tres(3) calicatas excavadas en la red de distribución del sistema de agua potable de los trabajos de la prestación adicional de obra n.°1.

Según los resultados obtenidos en el "Informe y Verificación de la Cama de Arena para el Apoyo y Protección de la Tubería de PVC, para el Sistema de Agua Potable" emitido por el Laboratorio R&R CONSULTORES S.C.R.L suscrito por el ingeniero Daniel López Delgado, se evidencia lo siguiente:

Ver cuadro en la siguiente página

Cuadro n.° 5

Cuadro de resultados de laboratorio de verificación de cama de apoyo y de protección con arena según expediente técnico contractual y de la prestación adicional de obra n.° 01 (E=0.10m) en la Red de distribución del Sistema de Agua Potable de la Obra









Expediente Técnico Contractual																
Ubicación	Calicata	Localización	Profundidad de excavación (m)	Espesor cama de apoyo (m)	Espesor cama de protección (m)	Granulometria (%)			Límites de Atterberg (%)			C.H. (%)	SUCS	AASHTO	Material usado como arena según Exp. Contractual	
						Grava	Arena	Finos	LL	LP	IP				Cumple	
															Si	No
Cantera natural de Arena - Terreno del señor Llojan Tuanama Tapullima	REMATE 01	Jr. Trujillo C-2	-	-	-	0.00	66.24	33.76	25.53	21.51	4.03	11.05	SM	A-2-4(4)	SI	
	REMATE 02	Jr. Trujillo C-2	-	-	-	0.00	33.29	66.71	32.23	23.56	8.67	16.64	ML	A-4(4)		NO
Red de Distribución	C-3 (C-1-EMS)	Jr. S/N N.°01 C-1	0.90	0.00	0.00	0.00	8.48	91.52	32.24	23.56	8.69	16.74		A-7-6(20)		NO
	C-5 (C-2-EMS)	Jr. Greis C-1	0.90	0.07	0.30	0.00	34.03	65.97	34.05	26.47	7.58	17.32	ML	A-4(4)		NO
	C-8 (C-4-EMS)	Jr. S/N N.°02 C-1	0.80	0.08	0.30	0.00	61.30	38.70	22.39	18.91	3.48	13.50	SM	A-4(0)	SI	
	C-10 (C-6-EMS)	Carretera Hospital C-6	0.90	0.00	0.00	0.00	10.98	89.02	42.47	23.58	18.89	26.65	CL	A-7-6(18)		NO

Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1

Ubicación	Calicata	Localización	Profundidad de excavación (m)	Espesor cama de apoyo (m)	Espesor cama de protección (m)	Granulometría (%)			Límites de Atterberg (%)			C.H. (%)	SUCS	AASHTO	Material usado como arena según Exp. técnico de prestación adicional de obra n.°1	
						Grava	Arena	Finos	LL	LP	IP				Cumple	
															Si	No
Red de Distribución	C-11 (C-5-EMS)	Jr. Trujillo C-4	0.80	0.00	0.00	0.00	10.85	89.15	40.68	22.05	18.63	25.65	CL	A-7-6(17)		NO
	C-13 (C-3-EMS)	Jr. Nereo Cabello C-9 (Tramo Carretera a Hospital C-1 hacia Jr. Eladio Tapullima)	1.20	0.10	0.30	0.00	73.22	26.78	21.59	17.61	3.98	13.08	SM	A-2-4(0)	SI	

Leyenda:
EMS: Estudio de Mecánica de Suelos
LL: Límite Líquido
LP: Límite Plástico
IP: Índice de Plasticidad
SUCS Y AASHTO: Sistema de clasificación de suelos
ML: Arena arcillosa
SM: Arena limosa
CL: Arcilla inorgánica de alta plasticidad

Fuente: Informe de Estudio de Mecánica de Suelos presentado mediante carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024
Elaboración: Comisión de control.

De los resultados de laboratorio de las cuatro (4) muestras extraídas de la red de distribución de agua (contractuales) y dos (2) muestras extraídas de la red de distribución de agua de la prestación adicional de obra n.°1, del Sistema de Agua Potable, se advierte lo siguiente:

- De las muestras extraídas en las cuatro (4) calicatas de la red de distribución de agua (expediente contractual), solo en una (calicata C-8(C-4-EMS)), se ha encontrado arena como cama de apoyo y cama de protección; sin embargo, la cama de apoyo no cumple con la especificación técnica estipulada en el expediente técnico contractual (e=10cm), siendo constatada en campo el espesor de 0.08 cm. Además, en dos (2) calicatas la C-3 (C-1-EMS), y C-10 (C-6-EMS), no se ha encontrado arena como cama de apoyo ni cama de protección, contraviniendo lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual, siendo el material encontrado un "material arcilloso" con alto contenido de finos; también en una (1) calicata, siendo esta C-5 (C-2-EMS), se ha encontrado cama de apoyo y de protección; sin embargo la cama de apoyo no cumple con la especificación técnica estipulada en el expediente técnico contractual (e=10cm), siendo constatada en campo el espesor de 0.07 cm, así mismo dicho cama de apoyo y protección son de un material con alto contenido de arcilla, lo que afectaría la trayectoria de la tubería por sus cambios volumétricos.

- De igual forma, del estudio de mecánica de suelos, se advierte que, de las muestras extraídas en las dos (2) calicatas de la red de distribución de agua (de la prestación adicional de obra n.° 1), siendo en una (1), la calicata C-13 (C-3-EMS), se ha encontrado arena como cama de apoyo y cama de protección, que cumple con las medidas estipuladas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1; sin embargo en la calicata C-11 (C-5-EMS), no se ha encontrado arena como cama de apoyo y cama de protección, contraviniendo lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente de la prestación adicional n.° 1, siendo un material con alto contenido de arcilla, lo que afectaría la trayectoria de la tubería por sus cambios volumétricos.

Posteriormente, se procedió a realizar una comparación de los resultados obtenidos mediante actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024; así como también, del Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos[6], realizado a las seis (6) calicatas excavadas en la red de distribución del sistema de agua potable de la obra, detallándose a continuación:

[6] Informe de Estudio de Mecánica de Suelos presentado mediante carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024

Cuadro n.° 6
Comparación de resultados obtenidos en las calicatas en la red de distribución de agua potable correspondiente a los trabajos contractuales

Expediente contractual													
Ubicación	Calicata	Localización	Profundidad de excavación (m)	Espesor cama de apoyo (m)	Espesor cama de protección (m)	Verificación de la arena según EMS		Según Acta de n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP y Comisión de Control				Comentarios	
						Cumple		Cama de apoyo de arena		Cama de protección de arena			
						Si	No	Si	No	Si	No		
Cantera natural de [illegible]	REMATE 01	Jr. Trujillo Cdra-2	-	-	-	SI		-				Si cumple	
	REMATE 02	Jr. Trujillo Cdra-2	-	-	-		NO	-				No se puede usar como cama de apoyo y protección (No cumple)	
Red de Distribución	C-1	Jr. Tangarana cdra-3	1.00	0.00	0.00	-			NO		NO	No cumple	
	C-2	Jr. Greis cdra-8	0.80	0.10	0.30	-		SI		SI		Si cumple	
	C-3 (C-1-EMS)	Jr. S/N n.°01 Cdra-1	0.90	0.00	0.00		NO		NO		NO	No cumple	
	C-4	Jr. Ana Cooper Cdra-4	0.80	0.08	0.30	-			NO	SI		No cumple con cama de apoyo/ Si cumple cama de protección	
	C-5 (C-2-EMS)	Jr. Greis Cdra-1	0.90	0.07	0.30		NO		NO		NO	No cumple	
	C-6	JR. S/N n.°1 Cdra-3	0.80	0.10	0.30	-			NO		NO	No cumple	
	C-7	JR. Greis Cdra-6	0.80	0.10	0.30	-			NO		NO	No cumple	
	C-8(C-4-EMS)	JR. S/N n.°2 Cdra-1	0.80	0.08	0.30	SI			NO	SI		Si cumple cama de protección/No cumple con cama de apoyo	
	C-9	Jr. Nereo Cabello Cdra-2	0.80	0.08	0.30	-			NO	SI		Si cumple cama de protección/No cumple con cama de apoyo	
	C-10(C-6-EMS)	Carretera a Hospital Cdra-6	0.90	0.00	0.00		NO		NO		NO	No cumple	

Fuente: Acta de inspección física 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024 e Informe de Estudio de Mecánica de Suelos, presentado mediante carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 7
Comparación de resultados obtenidos en las calicatas en la red de distribución de agua potable correspondiente a los trabajos de la Prestación Adicional de obra n.°1

Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1												
Ubicación	Calicata	Localización	Profundidad de excavación (m)	Espesor cama de apoyo (m)	Espesor cama de protección (m)	Verificación de la arena según EMS		Según Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP				Conclusión
						Si	No	Cama de apoyo de arena		Cama de protección de arena		
								Si	No	Si	No	
	C-11(C-5-EMS)	Jr. Trujillo C-4	0.90	0.00	0.00		NO		NO		NO	No cumple
	C-12	Jr. Nereo Cabello C-6 (Tramo Carretera a Hospital C-1 hacia Jr. Eladio Tapullima)	0.80	0.10	0.30	-		SI		SI		Si cumple
	C-13(C-3-EMS)	Jr. Nereo Cabello C-9 (Tramo Carretera a Hospital C-1 hacia Jr. Eladio Tapullima)	0.80	0.10	0.30	SI		SI		SI		Si cumple

Fuente: Acta de inspección fisica 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024 e Informe de Estudio de Mecánica de Suelos, presentado mediante carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024
Elaborado por : Comisión de Control

De lo expuesto en los cuadros n.° 5, 6, 7, 8 y 9, podemos concluir que de las trece (13) calicatas excavadas, en cuatro (4) calicatas, siendo estas las calicatas C-1, C-3 (C-1-EMS), C-10 (C-6-EMS), C-11 (C-5-EMS), no se ha encontrado arena como cama de apoyo y protección, siendo más bien que dicho material encontrado es propio del terreno natural; asimismo, en una (1) calicata, siendo esta la calicata C-5 (C-2-EMS), se ha encontrado material compatible con arena arcillosa plástica, cuyas propiedades fisicas ponen en riesgo la trayectoria de la tubería por sus cambios volumétricos; además, de contravenir lo estipulado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual. De igual modo, en ocho (8) calicatas, siendo estas las calicatas C-2, C-4, C-6, C-7, C-8, C-9, C-12 (C-6-EMS) y C-13 (C-5-EMS), se ha encontrado arena como cama de apoyo y protección (de consistencia suelta sin apisonar), además de incumplir con el espesor de 10 cm en la cama de apoyo y que presentó contenido de agregado grueso, contraviniendo lo estipulado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual[7].

Por tanto, de las actas de inspección fisica a la Obra n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 003-2024-OCI.MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, y de los resultados obtenidos en

[7] Del Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. °0095-2018-MPD/GM y Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

el laboratorio del estudio de mecánica de suelos[8], se determinó que, en la red de distribución de agua potable, se ejecutaron deficientemente las subpartidas: 01.01.03.03 Cama de apoyo arena e=0.10m A=0.60m, 01.01.03.04 Cama de protección de arena e=030m A=0.60m, siendo que estas no cumplen con los requisitos estipulados en las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y de la prestación adicional de obra n.° 1.

Pese a ello, las mencionadas sub partidas de la red de distribución de agua potable fueron valorizadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor; además, los funcionarios de la Entidad otorgaron irregularmente la conformidad a estas y pagándolas en su totalidad.

2.1.3. Con respecto a la Valorización, conformidad y pago de las subpartidas *"01.01.03.03 Cama de apoyo de arena"* y *"01.01.03.04 Cama de protección de arena"* en la red de distribución del sistema de agua potable.

Tal como se indicó en el numeral precedente, el Contratista ejecutó deficientemente las subpartidas de ***"01.01.03.03 Cama de apoyo de arena"*** y ***"01.01.03.04 Cama de protección de arena"*** en la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, siendo valorizadas al 100% en la valorización n.° 3 de diciembre de 2019 contractual y valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 1 de la Obra de noviembre de 2020 y pagadas en su totalidad.

Al respecto, las subpartidas ***"01.01.03.03 Cama de apoyo de arena"*** y ***"01.01.03.04 Cama de protección de arena"*** de la red de distribución de agua potable de la Obra, consideradas en el expediente técnico contractual, fueron valorizados por el Contratista en el mes de diciembre de 2019, según se detalla en el siguiente cuadro:

Valorización:

Cuadro n.°8

Valorización de la subpartida de cama de apoyo de arena y cama de protección de arena según expediente técnico contractual.

ítem	Descripción	Según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°0095-2018-MPD/GM de 12 de setiembre de 2018				Valorización de obra n.° 3-Dic-2019		
		Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Monto Valorizado	% de Avance acumulado
01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN - Long=2,540.96 ml								
01.01.03.03	Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60M	m	2 486,05	5,94	14 767,14	2 486,05	14 767,14	97,84%
01.01.03.04	Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M	m	2 486,05	26,01	64 662,16	2 486,05	64 662,16	97,84%

Fuente: Valorización de obra n.° 3 del expediente contractual[9], que contiene los metrados realmente ejecutados y pagados.
Elaborado : Comisión de Control

[8] Informe Técnico de Estudio de mecánica de Suelos, remitido mediante Carta n.° 008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024

[9] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.

De igual forma, en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, se verificó que la ejecución de la subpartida "Cama de apoyo de arena" y "Cama de protección de arena" en la red de distribución del sistema de agua potable fue valorizada por el Contratista en el mes de noviembre de 2020, según el siguiente detalle:

Cuadro n.°9
Valorización de la subpartida de cama de apoyo de arena y cama de protección de arena según expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1

Ítem	Descripción	Según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020				Valorización n.° 1- Nov-2020		
		Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Monto Valorizado	% de Avance acumulado
01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN – Long=774.00 ml								
01.01.03.03	Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60M	m	774,00	5,94	4 597,56	774,00	4 597,56	100,00%
01.01.03.04	Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M	m	774,00	26,01	20 131,74	774,00	20 131,74	100,00%

Fuente: Valorización n.°1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1
Elaborado : Comisión de Control

Conformidad y pago:

Conformidad y pago de las subpartidas "Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m".

Pese a la ejecución deficiente de las subpartidas "cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "cama de protección de arena e=030m A=0.60m" en la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, el Contratista valorizó la totalidad de las subpartidas antes mencionadas, según la totalidad de metrados considerados en el expediente técnico contractual[10] y expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, las mismas que fueron firmadas y aprobadas por el Jefe de Supervisor de Obra Ingeniero Alex Werner Franco Cabrera [11], así como por el representante de la

[10] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.
[11] Anexo "A" - desde el 12 de diciembre de 2019, según contrato de la Adjudicación Simplificada n.°17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martín" de 11 de diciembre de 2019.

Supervisión Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo[12] con RUC n.° 10009549931, quien tramitó, otorgó conformidad y solicitó el pago de las valorizaciones respectivas; y los Gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ingeniero Víctor Manuel Delgado Luna, quien mediante informe n.° 0584-2019-MPD/GIDT de 30 de diciembre de 2019 (valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual) y el Ingeniero Rickson Rodríguez Reátegui, quien mediante informe n.° 0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020 (valorización n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1), otorgaron conformidad y solicitaron la totalidad del pago de las subpartidas de cama de arena y cama de protección de arena del expediente técnico contractual y del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, ejecutadas deficientemente, tal como se evidenció en las actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024; así como, en el Informe y Verificación de la Cama de Arena para el Apoyo y Protección de la Tubería PVC, para el Sistema de Agua Potable[13] realizado a las calicatas detalladas en las actas anteriormente mencionadas.

Según los documentos de la Obra, las subpartidas de: 01.01.03.03 Cama de apoyo arena e=0.10m A=0.60m, 01.01.03.04 y Cama de protección de arena e=030m A=0.60m, fueron consideradas en la valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual[14], así como en la valorización n.°1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, las cuales fueron aprobadas, tramitadas y pagadas en su totalidad según el siguiente detalle:

[12] Gustavo Padilla Pinedo como consultor firmó el contrato de la Adjudicación Simplificada n.°17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martín" de 11 de diciembre de 2019.

[13] Remitido a este Órgano de Control Institucional por la Entidad mediante Carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024.

[14] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

Cuadro n.°10

Trámite de aprobación de las valorizaciones que contemplan las subpartidas de "Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m".

n.° de Val.	Contratista			Supervisor o Inspector			Emapa san Martín S.A.						Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial			n.° de comprobante de pago
	Carta n.°	Fecha	Emitido por:	Carta n.°	Fecha	Emitido por:	Carta n.°	Fecha	Emitido por:	Informe n.°	Fecha	Emitido por:	Informe n.°	Fecha	Emitido por:	
Valorizaciones del Expediente Técnico Contractual[15]																
3 (diciembre de 2019)	030-2019-CONS-TANGARANA **(Apéndice n.° 15),**	27/12/2019	Felipe Segundo Lam Chuquizuta (Representante Comun)	278-2019-G.P..P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal	30/12/2019	Gustavo Padilla Pinedo (Representante de la Supervisión)	001-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO	06/01/2020	Manuel A. Ramirez Garcia	005-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AOL **(Apéndice n.° 16),**	06/01/2020	Carlos Enrique Gonzales Ramal	0584-2019-MPD/GIDT	30/12/2019	Victor Manuel Delgado Luna	n.° 0001 (S/310 000,00) n.° 0002 (S/38 607,10)
Valorizaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1																
1 (noviembre de 2020)	058-2020-CONS-TANGARANA **(Apéndice n.° 17),**	05/12/2020	Felipe Segundo Lam Chuquizuta (Representante Comun)	0177-2020-G.P..P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal	09/12/2020	Gustavo Padilla Pinedo (Representante de la Supervisión)	170-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO	21/12/2020	Manuel A. Ramirez Garcia	376-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OESLO **(Apéndice n.° 18),**	18/12/2020	Carlos Enrique Gonzales Ramal	0783-2020-MPD/GIDT	22/12/2020	Rickson Rodriguez Reategui	n.° 2769 (S/ 101 725,06) n.° 2770 (S/54 272,60)

Fuente: Valorización de obra n.° 3 del expediente contractual y Valorización n.°1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1
Elaborado : Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

[15] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

Del cuadro precedente los comprobantes de pago n.° 0001 (S/310 000,00) y n.° 0002 (S/38 607,10) ambos de 2 de enero de 2020, corresponden a la valorización n.° 3 (mes de diciembre 2019) **(Apéndice n.° 19)** y los comprobantes de pago n.° 2769 (S/ 101 725,06) y n.° 2770 por (S/54 272,60) ambos de 29 de diciembre de 2020, corresponden a la valorización del adicional de la obra n.° 1 **(Apéndice n.° 20).**

2.1.4. Del servicio de supervisión de obra:

El 11 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin" entre Emapa San Martin S.A. y el ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, con n.° de RUC 10009549931, para los servicios de consultoría de la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin", por un monto de S/ 110 359,84, siendo designado jefe de supervisión el ingeniero Alex Werner Franco Cabrera con DNI n.° 06441957 y registro CIP n.°120046.

Al respecto, se debe mencionar que según lo dispuesto en el Artículo 187° de Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el Supervisor y/o inspector de obra es "*el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra* "(...).

Según lo descrito en el párrafo anterior, se advierte que el jefe de supervisión de obra, Ingeniero Alex Werner Franco Cabrera, tuvo la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra en los trabajos contractuales y a los trabajos de la prestación adicional de obra n.° 1; por lo que debió advertir sobre la ejecución deficiente de las subpartidas de "*Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m",* de la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Siendo que, a través de los asientos de cuaderno de obra n.°s 44,46 y 92, **(Apéndice n.° 21)**, señaló la verificación de los trabajos de "*Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m",* en la red de distribución de sistema de agua potable del expediente técnico contractual y del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1; sin embargo, estas no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas[16], según lo demostrado a través del "Informe y Verificación de la Cama de Arena para el Apoyo y Protección de la Tubería PVC, para el Sistema de Agua Potable" de 31 de enero de 2024, realizado a las seis (6) calicatas excavadas en la red de distribución del sistema de agua

[16] Estipuladas en el Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n. °0095-2018-MPD/GM y Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

potable y de las actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024.

A continuación, se muestra lo descrito en los asientos de cuaderno de obra por el jefe de supervisión Ingeniero Alex Werner Franco Cabrera y residente de obra, Ingeniero Marco Antonio Burgos Quiñones:

Cuadro n.°11

Asientos de cuaderno de obra del jefe de supervisor y Residente de obra

n.°	fecha	Asiento n.°	Personal técnico	Anotación en el cuaderno de obra	n.° de valorización
Expediente contractual					
1	13/12/2019	44	Residente	-Trabajos que se realizan Excavación, perfilado y colocado de cama de arena e instalación de tubería en: Jr. Tangarana Cdra. 1 Φ 63mm L= 76.67mts. Jr. Ana Cooper Cdra. 4 Φ 63mm L= 247.39 mts. Jr. Greis Cdras. 8,6,7,9 Φ 63mm L= 495.20mts. (...)	Valorización de obra n.° 03
2	16/12/2019	45	*Residente*	*Trabajos que se realizan* *Excavación, perfilado y colocado de cama de arena e instalación de tubería en:* *Carretera a Hospital Φ 90mm L= 606.00mts.* *Jr. Greis Cdra. 1 Φ 90 mm L= 93.36 mts.* *Jr. Trujillo C-1 Φ 90mm L= 97.74mts* *Jr. S/nombre #2 Cdra. 1 Φ 63mm L= 69.74mts.* *Jr. S/nombre #4 Cdra. 1 Φ 63mm L= 46.22mts.* *Jr. S/nombre #1 Cdras. 1,2,3 Φ 90mm L= 239.40mts.* *Jr. S/ Nombre # 2 Cdra. 2 Φ 63mm L= 40.50mts.*	Valorización de obra n.° 03
3	16/12/2019	46	*Jefe de Supervisión*	*(...)* *A la fecha se constata las actividades que ejecuta el contratista que se menciona en los Asientos n.°44 y n.°45 de excavación, perfilado, colocado de cama de arena e instalación de tubería.*	Valorización de obra n.° 03
Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1					
1	24/11/2020	91	*Residente*	Trabajos que se realizan Excavación y colocación de tubería PVC UF DN=90mm-63mm Jr. Trujillo C-4 (Adicional) Excavación y colocación de tubería PVC UF DN=90mm Jr. Nereo Cabello (Adicional) (...)	Valorización de obra n.° 01

n.°	fecha	Asiento n.°	Personal técnico	Anotación en el cuaderno de obra	n.° de valorización
2	24/11/2020	92	*Jefe de Supervisión*	Se Constata los trabajos por parte del Contratista: Excavación y colocación de tubería PVC UF DN=90mm-63mm - Jr. Trujillo C-4 (Adicional) Excavación y colocación de tubería PVC UF DN=90mm-Jr. Nereo Cabello (Adicional) (...)	Valorización de obra n.° 01

Fuente: Cuaderno físico de obra
Elaborado por: Comisión de Control.

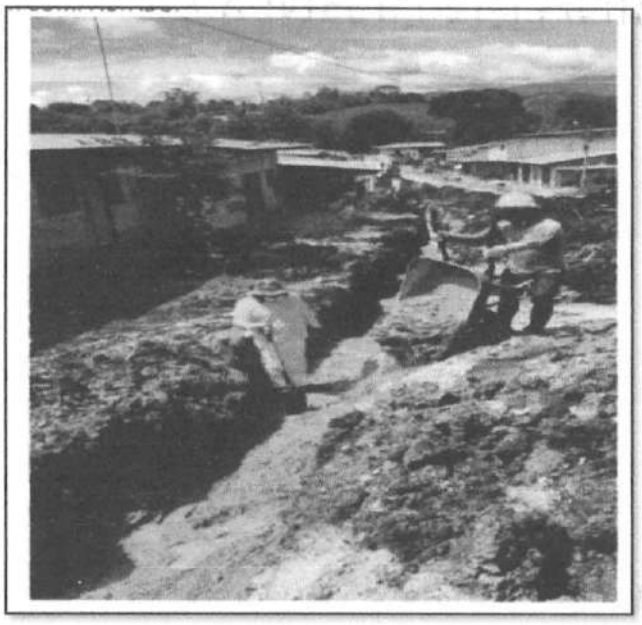
Asimismo, de las fotografías anexadas a la valorización de obra n.°3 de los trabajos contractuales, se evidenció lo afirmado mediante actas de inspección física n.º 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.º 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, como se muestra a continuación:

Imagen n.°1	Observación
 **Fuente**: Valorización de obra n.°3 Expediente Técnico Contractual	Como se puede observar el material que se utilizó como cama de protección de arena presentaba impurezas y material agregado grueso, características que contravienen las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

Imagen n.°2	Observación
 **Fuente**: Valorización de obra n.°3 Expediente Técnico Contractual	Como se puede observar el material que se utilizó como cama de protección de arena presentaba agregado grueso, además que se venía realizando el relleno de la zanja con material propio, pero como se puede observar la cama de arena de protección no se encontraba apisonada; características que contravienen las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

Asimismo, de las fotografías anexadas a la valorización de obra n.° 1 de los trabajos de la prestación adicional de Obra n.° 1, se evidenció lo afirmado mediante actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, como se muestra a continuación:

Imagen n.°3	Observación
 **Fuente**: Valorización de la supervisión n.°4 (mes de noviembre de 2020), donde se ejecutó las subpartidas observadas del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1	Como se puede observar el material que se utilizó como cama de protección de arena presentaba impurezas, siendo este un material distinto al usado para la cama de apoyo de arena (nótese la diferencia de colores), características que contravienen las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

Imagen n.°4	Observación
 **Fuente**: Valorización de la supervisión n.°4 (mes de noviembre de 2020), donde se ejecutó las subpartidas observadas del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1	Como se puede observar el material que se utilizó como cama de protección de arena presentaba impurezas, siendo este un material distinto al usado para la cama de apoyo de arena (nótese la diferencia de colores), características que contravienen las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

2.1.5. Del representante de la Supervisión de Obra.

El 11 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin" entre EMAPA San Martin S.A. con codigó SNIP n.° 372924 y el ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, con n.° de RUC 10009549931, para los servicios de consultoría de la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin", según Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-EMAPA-SM-SA-CS de 11 de diciembre de 2019, por un monto de S/110 359,84.

Al respecto, se debe mencionar que según lo dispuesto en el Artículo 187° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las funciones del Inspector o Supervisor numeral 187.1 que establece: (...) "el inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) y el numeral 187.2 que establece: "*El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo*".

Según lo descrito en el párrafo anterior, se advierte que el Representante de la Supervisión el ingeniero Gustavo Padilla Pinedo[17], con RUC n.° 10009549931, debió verificar el cumplimiento de funciones del jefe de supervisión ingeniero Alex Werner Franco Cabrera, en la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin, siendo que a través de la carta n.°278-2019-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**), (valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual y de la carta n.° 0177-2020-G.P.P./Representante legal de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 23**), (valorización de obra n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n. °1), otorgo conformidad y solicitó el pago de las respectivas valorizaciones presentadas a la Entidad, sin advertir que las valorización de obra de obra n.°3 - contractual y la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas "cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M", estaban deficientemente ejecutadas sin cumplir lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo ello debido a la deficiente supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión, según el siguiente detalle:

[17] Desde el 12 de diciembre de 2019, según contrato de la Adjudicación Simplificada n.°17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, para la Contratación de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin" de 11 de diciembre de 2019.

Cuadro n.° 12

Informes mensuales aprobados por el Representante de la Supervisión de Obra que contenían subpartidas deficientemente ejecutadas

Periodo valorizado	Contratista	Representante de la Supervisión		EMAPA SAN MARTIN S.A.	Entidad		
		Documento	Contenido		Responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Documento	Contenido
diciembre 2019	Carta n.°030-2019-CONS-TANGARANA INFORME MENSUAL N.°03 DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL	Carta n.°278-2019-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal de 30 de diciembre de 2019	(...) Hacerle entrega del Informe de valorización de avance de obra n.° y la conformidad para pago correspondiente al mes de diciembre del 2019 del contratista, el cual ha sido revisado y verificado, encontrándose conforme. (...) Cabe resaltar que el monto bruto facturado por el contratista asciende a la suma de S/ 495 073,23(Cuatrocientos noventa y cinco mil, setenta y tres con 23/100 soles); pero el monto neto a cancelar debe ser solo de S/ 348,607.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS SIETE CON 10/100 SOLES) (...)	Carta n.°001-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 24)**,	Ing. Victor Manuel Delgado Luna Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	INFORME N.°0584-2019-MPD/GIDT de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**,	*(...)* *Por lo que se da la presente conformidad al CONSORCIO TANGARANA RUC N°20604975299, por la ejecución de la obra en mención por el importe bruto S/.348 607.10 (TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 10/100 SOLES) MEDIANTE FACTURA ELECTRONICA N.°E001-6"*
noviembre 2020	Carta n.°058-2020-CONS-TANGARANA INFORME MENSUAL N.°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.°1 Y DEDUCTIVO VICULANTE N.°1	Carta n.°0177-2020-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal de 9 de diciembre de 2020	(...) Hacerle entrega del Informe de valorización de avance de obra n°1 del adicional de obra n.°1 y la conformidad para pago correspondiente al mes de noviembre del 2020 del contratista, el cual ha sido revisado y verificado, encontrándose conforme. (...) Cabe resaltar que el monto bruto facturado por el contratista asciende a la suma de S/ 155 997,66(Ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 66/100 soles); pero el monto a cancelar debe ser solo de S/ 155,977.66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y SEIS CON 66/100) (...)	Carta n.°170-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**,	Ing. Rickson Rodriguez Reátegui Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	INFORME N.°0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**,	*Por lo que se da la presente conformidad al CONSORCIO TANGARANA RUC N°20604975299, y se solicita tramite de pago correspondiente sin incluir reajuste el monto de S/.154,749.91 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES) según FACTURA ELECTRONICA N.°E001-11"*

Fuente: Valorización de obra n.°3 del expediente contractual y valorización n.°1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1
Elaborado por: Comisión de control

2.1.6. Cálculo del perjuicio económico por subpartidas ejecutadas deficientemente.

De los hechos descritos, según el presupuesto del "Expediente Técnico de Contractual[18]", así como del presupuesto del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, se evidenció que, la Entidad pagó al contratista por la ejecución deficiente de las subpartidas *"Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m"*, siendo un total de **S/73 094,61**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.°13

Cálculo del metrado ejecutado deficientemente de las subpartidas *"Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m"* en el Expediente Técnico Contractual

Expediente Contractual			
Cama de apoyo de arena		**Cama de protección de arena**	
Jirones	**L (m)**	**Jirones**	**L (m)**
Jr. Trujillo C-1	**97.74**	**Jr. Trujillo**	**97.74**
Jr. Greis	**562.35**	**Jr. Greis**	**562.35**
Cdra. 1	93.36	Cdra.1	93.36
Cdra.2	-	Cdra.2	-
Cdra.3	-	Cdra.3	-
Cdra.4	-	Cdra.4	-
Cdra.5	52.64	Cdra.5	52.64
Cdra.6 Y 7	283.10	Cdra.6 Y 7	283.10
Cdra.8	0.00	Cdra.8	0.00
Cdra.9	133.25	Cdra.9	133.25
Carretera a Hospital	**858.80**	**Carretera a Hospital**	**858.80**
Cdra.1	476.75	Cdra.1	476.75
Cdra.2	110.94	Cdra.2	110.94
Cdra.4	139.00	Cdra.4	139.00
Cdra.5	77.86	Cdra.5	77.86
Cdra.6	54.25	Cdra.6	54.25
Jr. Sin Nombre n.°01	**239.40**	**Jr. Sin Nombre n.°01**	**239.40**
Cdra.1	111.88	Cdra.1	111.88
Cdra.2	67.86	Cdra.2	67.86
Cdra.3	59.66	Cdra.3	59.66
Jr. Nereo Cabello	**124.46**	**Jr. Nereo Cabello**	**0.00**
Cdra.2	124.46	Cdra.2	0.00
Jr. Tangarana	**76.77**	**Jr. Tangarana**	**76.77**
Cdra.3	76.77	Cdra.3	76.77
Jr. Sin Nombre n.°02	**110.44**	**Jr. Sin Nombre n.°02**	**40.50**
Cdra.1	69.94	Cdra.1	0.00
Cdra.2	40.50	Cdra.2	40.50

[18] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020

Jr. Ana Cooper	**247.39**	**Jr. Ana Cooper**	**80.45**
Cdra.4	166.94	Cdra.4	0.00
Cdra.5	80.45	Cdra.5	80.45
Jr. Sin Nombre n.°04	**46.21**	**Jr. Sin Nombre n.°04**	**46.21**
Cdra.1	46.21	Cdra.1	46.21
Total	**2 363.56**	**Total**	**2 002.22**

Fuente: Metrado realmente ejecutado aprobado en la liquidación técnica y financiera de la obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0164- 2021-MPD/A de 26 mayo de 2021.
Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.° 14

Cálculo del perjuicio económico por subpartidas deficientemente ejecutadas contractuales pagadas en la Valorización n.° 3 de la misma.

Expediente Técnico Contractual					
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Metrado**	**Costo Unitario**	**Parcial (S/)**
01.01.03.03	Cama de apoyo de arena e=0.10m; a=0.60m	m	2 363,56	5.94	14 039,55
01.01.03.04	Cama de protección de arena e=0.30m; a=0.60m	m	2 002,22	26.01	52 077,74
				Costo Directo (CD)	**66 117,29**
				Gastos Generales (3,1907569% CD)	**2 109,64**
				Utilidad (2.999999934% CD)	**1 983,52**
				Sub Total	**70 210, 45**

Fuente: Análisis de Costos unitarios presentados para firma de Contrato
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.°15

Cálculo del metrado ejecutado deficientemente de las subpartidas *Cama de apoyo de arena e=0.10m A=0.60m" y "Cama de protección de arena e=030m A=0.60m"* en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°1

Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°1			
Cama de apoyo de arena		**Cama de protección de arena**	
Jirones	**L (m)**	**Jirones**	**L (m)**
Jr. Trujillo C-4	**74.00**	**Jr. Trujillo C-4**	**74.00**
Cdra.4	74,00	Cdra.4	74.00
Carretera a Hospital C-1 a Jr. Eladio Tapullima	**0.00**	**Carretera a Hospital C-1 a Jr. Eladio Tapullima**	**0.00**
Jr. Nereo Cabello Cdra.6	0.00	Jr. Nereo Cabello Cdra.6	0.00
Jr. Nereo Cabello Cdra.9	0.00	Jr. Nereo Cabello Cdra.9	0.00
Total	**74.00**	**Total**	**74.00**

Fuente: Metrado realmente ejecutado y valorizado aprobado en la liquidación técnica y financiera de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0164- 2021-MPD/A de 26 mayo de 2021.
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 16

Cálculo del perjuicio económico por subpartidas deficientemente ejecutadas de la Prestación Adicional de Obra n.°1, pagadas en la valorización n.° 1 de la citada prestación adicional.

Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°1					
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Costo Unitario	Parcial
01.01.03.03	Cama de apoyo de arena e=0.10m; a=0.60m	m	74,00	5,94	439,56
01.01.03.04	Cama de protección de arena e=0.30m; a=0.60m	m	74,00	26,01	1 924,74
				Costo Directo (CD)	**2 364,30**
				Gastos Generales (18,987686 % CD)	**448,93**
				Utilidad (3,00 % CD)	**70,93**
				Sub Total	**2 884,16**

Fuente: Costo unitario del Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 9 de noviembre de 2020
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 17

Resumen del perjuicio económico por subpartidas ejecutadas deficientemente

ítem	Descripción	Parcial (S/)
1.00	Expediente Técnico Contractual	70 210,45
2.00	Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.°1	2 884,16
	Total, de perjuicio económico S/	**73 094,61**

Fuente: Cuadros n.°s 15 y 17
Elaborado: Comisión de control

El monto del perjuicio económico en relación a la ejecución deficiente de las subpartidas "Cama de apoyo de arena e=0.10m; a=0.60m" y "Cama de protección de arena e=0.30m; a=0.60m", en la red de distribución del sistema de agua potable de la obra, asciende a **S/73 094,61 soles**.

2.1.7 De la Recepción de la Obra.

El 22 de febrero de 2021, mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 004-2021-MPD/GM, la Entidad designó al comité de recepción de la Obra **(Apéndice n.° 28)**

El 23 de marzo del 2021, se procedió a la firma del acta de recepción de la obra de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, donde los miembros del comité de recepción de obra indican que tras la inspección y vistas de las partidas ejecutadas se constata la total ejecución de las mismas, no quedando saldo por ejecutar por lo que se da conformidad y proceden a recepcionar la obra.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0164-2021-MPD/A de 26 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 30)**, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra con un costo final de obra de S/ 2 449 803,13, siendo éste el monto modificado mediante ***FE DE ERRATAS*** de la Resolución de Alcaldía n.° 0164-2021-MPD/A de 5 de agosto de 2021, **(Apéndice n.° 31)**, aprobándose el costo final de la obra por un monto de S/ 2 494 976,46.

Los hechos antes expuestos, han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 10 de enero de 2016 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

"(...)

Artículo 10°. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

(...)

✓ **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizare las pruebas que fueran necesaria. (...)
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil. () (*) Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.*

Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
SUB-CAPITULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 10.- *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*

Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0095-2018-MPD/GM de 12 de setiembre de 2018.

(...)

"...01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN- Long=2,540.96 ml

(...)

01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm ce espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

(...)

01.01.03.04 CAMA DE PROTECCION DE ARENA E=0.30M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 30 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

- ✓ **Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.**

"...01.01 RED DE DISTRIBUCIÓN- Long=2,540.96 ml

(...)

01.01.03.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

(...)

01.01.03.04 CAMA DE PROTECCION DE ARENA E=0.30M, A=0.60M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en la colocación de una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas con arena, inmediatamente después del refine y nivelación de zanja, la que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 30 cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se colocará en la zanja arena fina y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10cm de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales(m) terminados y aceptados por el Supervisor.

CONDICIONES DE PAGO

Los trabajos de cama de apoyo de arena y todo lo indicado en esta sección serán pagados por metro lineal(m) de medición. El pago se efectuará de acuerdo al avance de la obra.

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/73 094,61,** correspondiente al pago de la valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual[19] y valorización n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían metrados de las subpartidas Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y Cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M, ejecutadas deficientemente; afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** Ingeniero Víctor Manuel Delgado Luna, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, quien mediante informe n.° 0584-2019-MPD/GIDT, de 30 de diciembre de 2019 otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 3 contractual, presentada por la contratista mediante Carta n.° 030-2019-CONS-TANGARANA de 27 de diciembre de 2019, que contenía las subpartidas *"Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m"* y 01.01.03.04 *"Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M*, deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas; todo ello debido a la no supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 70 210, 45.

De igual forma por el inadecuado cumplimiento de funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, Ingeniero Rickson Rodríguez Reátegui, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, quien mediante informe n.° 0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020, otorgó la conformidad de la Valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1 presentada por la contratista mediante carta n.° 058-2020-COS-TANGARANA de 5 de diciembre de 2020, que contenía las subpartidas *"Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m"* y 01.01.03.04 *"Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M* deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo ello debido a la no supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión, hechos que ocasionaron un perjuicio económico por un total de S/ 2 884,16.

[19] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 32)**

Asimismo, precisar que se le comunico el Pliego de Hechos al ingeniero, **Rickson Rodríguez Reátegui**, notificados mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD de 6 de mayo de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-001 de 7 de mayo de 2024 y al ingeniero **Alex Werner Franco Cabrera**, mediante carta n.° 001-2024-OCI-MPD-SCE de 7 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente, no presentando sus comentarios o aclaraciones al cierre de las evaluaciones.

Evaluación de los Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

La comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, **(Apéndice n.° 32)**, donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Víctor Manuel Delgado Luna,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de El Dorado, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, contratado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MPD/A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0112-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33),** se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° [redacted] con cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MPD de 7 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0775-02-001 y cargo de la notificación electrónica, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024-VMDL de 17 de mayo de 2024, que contiene el Informe n.° 001-VMDL-2024 de misma fecha **(Apéndice n.° 32),** con fecha de recepción de 17 de mayo de 2024.

 Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, ya que siendo responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra omitió controlar los trabajos de la contratista y velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las subpartidas ejecutadas, asimismo, mediante informe n.° 0584-2019-MPD/GIDT, de 30 de diciembre de 2019, otorgó conformidad a la **valorización de obra n.° 3 contractual** presentada por la Contratista, que contenía metrados de las subpartidas cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M deficientemente ejecutadas, cuyo proceso constructivo no cumplió a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente contractual, todo ello debido a la no supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/70 210, 45.

 Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y 187.2 artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 y numeral 168.2 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero

de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos, Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el capítulo VI – De los Órganos y Unidades Orgánicas – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial– Gerente de Infraestructura, Especificaciones y Funciones del Cargo del Manual de Organización y Funciones **(MOF)** de la Municipalidad Provincial de El Dorado, (**Apéndice n.° 34),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0018-2016-MPD de 14 de junio de 2016, de los siguientes puntos que establece: *" Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el plan estratégico y el plan operativo institucional", "Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas" y "Revisar y supervisar las liquidaciones técnicas y financieras de obra ejecutadas por la Municipalidad"*; así como incumplió el numeral 3 que señala *"Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a los estudios y ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad"*, numeral 4 *" Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las obras públicas que ejecuta la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, así como controlar y supervisar la ejecución de obras privadas, en armonía con las normas del Plan de acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines", numeral 20 " Control y supervisión de cumplimiento de normas , contratos, proyectos y estudios en materia de uso racional de los recursos", numeral 26 "Programar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades para garantizar la calidad de los servicios de agua y saneamiento del ámbito rural del distrito capital y asegurar la sostenibilidad a fin de contribuir a la calidad debida de la familia,* numeral 29 *"Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sea que realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones" y numeral 36 " Planificar, organizar y monitorear la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, autorizados por el Órgano Resolutivo, de acuerdo al Expediente Técnico y bajo los parámetros en que fue otorgada la viabilidad desde la entrega del terreno hasta el informe final",* prevista en el artículo 67° FUNCIONES del numeral 06.1 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Capítulo V:06. ORGANOS DE LÍNEA del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** de la Municipalidad Provincial de El Dorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPD de 12 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 35)**

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"*

Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que

por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados al señor **Víctor Manuel Delgado Luna**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

Rickson Rodríguez Reátegui, identificado con DNI n.° [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de El Dorado, durante el periodo comprendido de 1 de julio de 2020 al 4 de enero de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 0113-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 0022-2022-MPD/A de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33),** se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° [redacted], mediante cedula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD de 6 de mayo de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-001 y cargo de la notificación electrónica, quien no presento sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 32).**

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, ya que siendo responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, omitió controlar los trabajos de la contratista y velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las subpartidas ejecutadas, asimismo, mediante informe n.° 0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020, otorgó conformidad a la **valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 1** presentada por la Contratista, que contenía metrados de las subpartidas cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M deficientemente ejecutadas, cuyo proceso constructivo no cumplió a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra n.°1. todo ello debido a la no supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/2 884,16

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y 187.2 artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 y numeral 168.2 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de

Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos, Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el capítulo VI – De los Órganos y Unidades Orgánicas – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial– Gerente de Infraestructura, Especificaciones y Funciones del Cargo del Manual de Organización y Funciones **(MOF)** de la Municipalidad Provincial de El Dorado, (**Apéndice n.° 34),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0018-2016-MPD de 14 de junio de 2016, de los siguientes puntos que establece: *" Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el plan estratégico y el plan operativo institucional", "Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas" y "Revisar y supervisar las liquidaciones técnicas y financieras de obra ejecutadas por la Municipalidad";* así como incumplir el numeral 3 que señala *"Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a los estudios y ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad"*, numeral 4 *" Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las obras públicas que ejecuta la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, así como controlar y supervisar la ejecución de obras privadas, en armonía con las normas del Plan de acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Rural, Plan de Desarrollo Urbano, Reglamentos y otras normas afines", numeral 20 " Control y supervisión de cumplimiento de normas , contratos, proyectos y estudios en materia de uso racional de los recursos", numeral 26 "Programar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades para garantizar la calidad de los servicios de agua y saneamiento del ámbito rural del distrito capital y asegurar la sostenibilidad a fin de contribuir a la calidad debida de la familia,* numeral 29 *"Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sea que realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones" y numeral 36 " Planificar, organizar y monitorear la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, autorizados por el Órgano Resolutivo, de acuerdo al Expediente Técnico y bajo los parámetros en que fue otorgada la viabilidad desde la entrega del terreno hasta el informe final",* prevista en el artículo 67° FUNCIONES del numeral 06.1 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Capítulo V:06. ORGANOS DE LÍNEA del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF),** de la Municipalidad Provincial de El Dorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPD de 12 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 35)**

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"*

Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, que establece: "Artículo 6°. -Principios de la Función Pública: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y 19° *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados al **Ing. Rickson Rodríguez Reátegui**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad otorgaron irregularmente conformidad a la valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual y valorización de obra n.° 1 de la prestación adicional n.°1 de sub partidas de relleno de cama de arena que contenían subpartidas deficientemente ejecutadas; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el monto de S/73 094,61, en desmedro de su patrimonio, afectando además el correcto desenvolvimiento de la administración pública."; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad otorgaron irregularmente conformidad a la valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual y valorización de obra n.° 1 de la prestación adicional n.°1 de sub partidas de relleno de cama de arena que contenían subpartidas deficientemente ejecutadas; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el monto de S/73 094,61, en desmedro de su patrimonio, afectando además el correcto desenvolvimiento de la administración pública."; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **Alex Werner Franco Cabrera**, con DNI n.° [redacted], Supervisor de Obra, del 12 de diciembre del 2019 al 5 de agosto de 2021, personal contratado por Gustavo Padilla Pinedo, con RUC, [redacted], (persona natural),según contrato para la contratación del supervisor de la Obra de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", – Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, con un plazo de supervisión de 150 días calendario con la Municipalidad Provincial de El Dorado, para la

ejecución se le notificó el Pliego de Hechos, mediante Carta n.° 001-2024-OCI-MPD-SCE de 7 de mayo de 2024 con fecha de recepción de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**

La comisión de control evidenció su participación en los hechos irregulares, al suscribir la valorización de obra n.°3 - contractual y la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas "cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M", ejecutadas deficientemente sin cumplir lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo ello debido a la deficiente supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión; contraviniendo el numeral 187.1 del Art. 187° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la cual señala que es el: *"responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato."*

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y 187.2 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 y numeral 168.2 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos, Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Funciones del Inspector o Supervisor en el numeral 187.1 que establece: (...) "el inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) y en el numeral 187.2 que establece: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

2. **Gustavo Padilla Pinedo**, con DNI n.° [redacted], Representante Supervisor de Gustavo Padilla Pinedo, con RUC n.° [redacted] 12 de diciembre del 2019 al 5 de agosto de 2021, contrato para la contratación de supervisor de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", – Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-EMAPA-SM-SA-CS, con un plazo de supervisión de 150 días calendario con la Municipalidad Provincial de El Dorado, se le notificó el Pliego de Hechos, mediante Carta n.° 002-2024-OCI-MPD-SCE de 7 de mayo de 204), quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024/GPP de 7 de mayo de 2024, con fecha de recepción de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 32).**

La comisión de control evidenció su participación en los hechos irregulares del Representante de la Supervisión Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, con RUC n.° [redacted], quien mediante carta n.° 278-2019-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante legal de 30 de diciembre de 2019 (valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual) y carta n.° 0177-2020-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante legal de 9 de diciembre de 2020 (valorización n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1), tramitó, otorgó conformidad y solicitó el pago de las valorizaciones respectivas que contenían las subpartidas cama de apoyo de arena y cama de protección de arena ejecutadas deficientemente sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas; contraviniendo del Art. 187° del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a las funciones del Inspector o Supervisor numeral 187.1 que establece: (...) "el inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) y el numeral 187.2 que establece: "*El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo*".

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y numera 187.2 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 y numeral 168.2 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos, Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Funciones del Inspector o Supervisor en el numeral 187.1 que establece: (...) "el inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) y en el numeral 187.2 que establece: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

V. CONCLUSIONES

1. Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Martín, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y análisis efectuada a la documentación sobre la ejecución de obra, proporcionada por la Municipalidad Provincial de El Dorado en relación a la obra ***"Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin"*** y de las actas de inspección física n.° 001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024 y n.° 002-2024-OCI.MPD/JRGP de 30 de enero de 2024, se evidenció que la red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, el Contratista ejecutó deficientemente las subpartidas de *"Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M"* y la *"Cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M"*; pese a ello, el contratista solicitó el pago de las valorizaciones contractuales de la valorización n.° 3 y de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas ejecutadas deficientemente, contraviniendo las especificaciones técnicas y la normativa vigente, todo ello debido a que el Supervisor de la obra y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, otorgaron la conformidad a las referidas valorizaciones, sin advertir la ejecución deficiente de las subpartidas de *"Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M"* y la *"Cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M"*; tales hechos ocasionaron a la Entidad un perjuicio económico total de S/73 094,61 a favor del Contratista por partidas deficientemente ejecutadas en su totalidad.

Hechos que transgredieron el literal f) y j) del artículo 2° relacionado a los principios que rigen las contrataciones; el artículo 10° referido a la supervisión de la Entidad y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40°, referido a la responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, así como el numeral 187.1 y numera 187.2 del artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados y el numeral 168.1 y numeral 168.2 del artículo 168°referido a la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así también los artículos 38° y 40° del Sub Capítulo VI del supervisor de obra de los Derechos y Responsabilidades de la Norma G.030; asimismo, el artículo 10° de la CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LA NORMA GE.030, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias; y la Cláusula sexta: partes integrantes del contrato, Cláusula duodécima: declaración jurada del contratista, Cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos,

Cláusula décima novena: marco legal del contrato, del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 y documentos técnicos de la obra.

La situación expuesta a ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/73 094,61,** correspondiente al pago de la valorización de obra n.° 3 del expediente contractual[20] y valorización n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, al ejecutar deficientemente los metrados de las subpartidas de cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Tales hechos fueron ocasionados por el inadecuado cumplimiento de las funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** Ingeniero Víctor Manuel Delgado Luna, quien durante la ejecución de las subpartidas "Cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M y "Cama de protección de arena E=0.30; A=0.60M del expediente técnico contractual, omitió controlar los trabajos de la contratista, velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, **otorgando conformidad a la valorización de obra n.° 3 del expediente contractual,** mediante Informe n.° 0584-2019-MPD/GIDT, de 30 de diciembre de 2019, presentada por la Contratista mediante Carta n.° 030-2019-CONS-TANGARANA de 27 de diciembre de 2019, que contenía las subpartidas en mención deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un total de S/70 210, 45.

De igual forma por el inadecuado cumplimiento de funciones del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** Ingeniero Rickson Rodríguez Reátegui, quien durante la ejecución de las subpartidas "Cama de apoyo de arena E=0.10M; A=0.60m" y 01.01.03.04 "Cama de protección de arena E=0.30M; A=0.60M del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, omitió controlar los trabajos de la contratista, velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, **otorgando la conformidad de la valorización n .° 1 de la prestación adicional n.° 1,** mediante informe n.° 0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020 presentadas por la Contratista mediante carta n.° 058-2020-COS-TANGARANA de 5 de diciembre de 2020, que contenía las subpartidas en mención deficientemente ejecutadas sin cumplir a cabalidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, hechos que ocasionaron un perjuicio económico por un total de S/2 884,16.

Asimismo, del **Supervisor de Obra**, ingeniero **Alex Werner Franco Cabrera,** quien en cumplimiento de sus funciones suscribió la valorización de obra n.°3 - contractual y la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas "cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M", ejecutadas deficientemente sin cumplir lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo ello debido a la deficiente supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión; contraviniendo el numeral 187.1 del Art. 187° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la

[20] Expediente Técnico Contractual el cual fue modificado mediante la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020.

cual señala que es el: *"responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato."*

De igual manera, del **Representante de la Supervisión de la obra**, Ingeniero **Gustavo Padilla Pinedo**, quién debió verificar el cumplimiento de funciones del jefe de supervisión ingeniero Alex Werner Franco Cabrera, en la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin, siendo que a través de la carta n.°278-2019-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**), (valorización de obra n.° 3 del expediente técnico contractual y de la carta n.° 0177-2020-G.P.P./Representante legal de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 23**), (valorización de obra n.° 1 del expediente técnico de la prestación adicional de obra n. °1), otorgo conformidad y solicitó el pago de las respectivas valorizaciones presentadas a la Entidad, sin advertir que las valorización de obra de obra n.°3 - contractual y la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1, que contenían las subpartidas "cama de apoyo de arena E=0.10; A=0.60M" y "cama de protección de arena E=0.30;A=0.60M", estaban deficientemente ejecutadas sin cumplir lo estipulado en las especificaciones técnicas, todo ello debido a la deficiente supervisión durante la ejecución de las subpartidas en cuestión.

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de El Dorado:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de El Dorado, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.°0095-2018-MPD/GM de 12 de setiembre de 2018 que aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin"

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MPD de 22 de julio de 2019 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Contrato para la Contratación de Supervisor de 11 de diciembre de 2019 de la Obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 14 de octubre de 2019 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°0242-2020-MPD/A de 09 de noviembre de 2020 que aprueba el adicional de obra n.°1 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente contractual de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.°1 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del acta de entrevista n.°001-2024-MPD de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del acta de inspección física n.°001-2024-OCI-MPD/JRGP de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del acta de inspección física n.°003-2024-OCI-MPD/JRGP de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de la carta n.°008-2024-R&R/ESP/ECP de 31 de enero de 2024 de la presentación del informe y verificación de la cama de arena para el apoyo y protección de la tubería de PVC del sistema de agua potable.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta n.°030-2019-CONS-TANGARANA de 27 de diciembre de 2019 de la entrega de informe mensual n.°3 del mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.°005-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AOL de 06 de enero de 2020 de la remisión del informe de valorización n.°3 del contratista a entidad contratante.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la carta n.°058-2020-CONS-TANGARANA de 05 de diciembre de 2020 del informe mensual n.°6 del mes de noviembre de 2020 e informe mensual n.°1 de adicional de obra n.°1 del mes de noviembre 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.°376-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OESLO de 18 de diciembre de 2020 de la remisión del informe de valorización n.°1-adicional del contratista a entidad contratante.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los comprantes de pago n.° 0001 y 0002 de 02 de enero de 2020 del importe que se gira por el pago de la valorización n.°3 del mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°2769 y 2770 de 29 de diciembre de 2020 del importe que se gira por el concepto del adicional de la obra n.°1 y deductivo vinculante.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.°44 de 13 de diciembre de 2019; del asiento n.°45 de 16 de diciembre de 2019; del asiento n.°46 de 16 de diciembre de 2019; asiento n.°91 de 24 de noviembre de 2020 y asiento n.°92 de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la carta n.°278-2019-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/Representante Legal de 30 de diciembre de 2019 de la presentación de la valorización de avance de obra n.°3 y conformidad para pago correspondiente al mes de diciembre del 2019 del contratista.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la carta n.°0177-2020-G.P.P./Gustavo Padilla Pinedo/ Representante Legal de 9 de diciembre de 2020 de la presentación de la valorización de avance de obra n.°1 del adicional de obra n.°1 y conformidad para pago correspondiente al mes de noviembre de 2020 del contratista.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la carta n.°001-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 06 de enero de 2020 de la remisión del informe de valorización n.°3 del contratista a entidad contratante.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del informe n.°0584-2019-MPD/GIDT de 30 de diciembre de 2019 de la conformidad de servicio de la valorización mensual de obra n.°3.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta n.°170-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 21 de diciembre de 2020 de la remisión del informe de valorización n.°1 del adicional n.°1 del contratista a entidad contratante.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.°0783-2020-MPD/GIDT de 22 de diciembre de 2020 de la conformidad de servicio de la valorización mensual de obra n.°1 del adicional de obra n.°1.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.°004-2021-MPD/GM de 22 de febrero de 2021 de la conformación de la comisión de recepción de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del acta de recepción de 23 de marzo de 2021 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Provincia de el Dorado-San Martin".

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°0164-2021-MPD/A de 26 de mayo de 2021 de la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Distrito de San José de Sisa, Provincia de el Dorado, Departamento de San Martin".

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°0164-2021-MPD/A de 5 de agosto de 2021 de fe erratas de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado sanitario en el Caserío Tangarana, Distrito de San José de Sisa, Provincia de el Dorado, Departamento de San Martin".

Apéndice n.° 32: Contiene impresión y/o copia de los siguientes documentos:

- Cédula de notificación n.°001-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000001--2024-CG/0775-02-001 (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación de la cédula n.° 001-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0775-02-001 (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación de la cédula n.° 002-2024-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 7 de mayo de 2024.
- Carta n.°001-2024-OCI-MPD-SCE de 7 de mayo de 2024.
- Carta n.°002-2024-OCI-MPD-SCE de 7 de mayo de 2024.
- Carta n.°002-2024-VMDL de 17 de mayo de 2024(contiene informe n.°001-VMDL-2024)

- Carta n.°02-2024/GPP de 18 de mayo de 2024.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°002-2019-MPD/A de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.°0112-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020, del Sr. Víctor Manuel Delgado Luna, con respecto a su contratación y la Resolución de Alcaldía 0113-2020-MPD/A de 30 de junio de 2020, Resolución de Alcaldía n.°0022-2022-MPD/A de 11 de enero de 2022, del Ing. Rickson Rodríguez Reategui, con respecto a su contratación.

Apéndice n.° 34: Fotocopia Autenticada del Manual de organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°0018-2016-MPD de 14 de junio de 2016.

Apéndice n.° 35: Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°023-2019-MPD de 12 de setiembre de 2019.

El Dorado, 30 de mayo de 2024

SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

Justo Martín Rospigliosi Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

Juana Rosa García Pérez
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

Cristina Siomara Arévalo Panduro
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Dorado, 30 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO JEFE DE OCI

Justo Martin Rospigliosi Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de El Dorado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2024-2-0775-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento nacional de identidad n.°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON IRREGULARMENTE CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 1 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.°1 DE SUB PARTIDAS DE RELLENO DE CAMA DE ARENA QUE CONTENÍAN SUBPARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/73 094,61, EN DESMEDRO DE SU PATRIMONIO, AFECTANDO ADEMÁS EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Víctor Manuel Delgado Luna	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de El Dorado	2/1/2019	1/7/2020	276	[redacted]	[redacted]		X		X
		Rickson Rodríguez Reátegui	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de El Dorado	1/10/2020	31/12/2021	276	[redacted]	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San José de Sisa, 4 de junio de 2024.

OFICIO N.° 0193-2024-OCI-MPD

Señor:
Francisco Satalaya Castillo
Alcalde
Municipalidad Provincial de El Dorado
Jr. Tacna n.° 475
San José de Sisa/El Dorado/San Martín

ASUNTO : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 0143-2024-OCI-MPD de 19 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 10:47:04 -05:00

CPC. JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

JMRC/
C.c.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 11:26:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0775-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 193-2024-OCI-MPD
EMISOR	:	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154547097
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	439

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad,

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO - Remito Informe Titular MPD[F]
2. Informe Titular (TOMO 01)[F]
3. Informe Titular (TOMO 02)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XIRIKM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 11:26:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 193-2024-OCI-MPD
EMISOR	:	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154547097**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0775-02-001
2. OFICIO - Remito Informe Titular MPD[F]
3. Informe Titular (TOMO 01)[F]
4. Informe Titular (TOMO 02)[F]

NOTIFICADOR : JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **620RE1E**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San José de Sisa, 4 de junio de 2024.

OFICIO N.° 0193-2024-OCI-MPD

Señor:
Francisco Satalaya Castillo
Alcalde
Municipalidad Provincial de El Dorado
Jr. Tacna n.° 475
San José de Sisa/El Dorado/San Martín

ASUNTO : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 0143-2024-OCI-MPD de 19 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 10:47:04 -05:00

CPC. JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

JMRC/
C.c.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 11:26:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0775-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 193-2024-OCI-MPD
EMISOR	:	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154547097
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	439

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad,

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO - Remito Informe Titular MPD[F]
2. Informe Titular (TOMO 01)[F]
3. Informe Titular (TOMO 02)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XIRIKM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 11:26:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 193-2024-OCI-MPD
EMISOR	:	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Caserío de Tangarana - Provincia de El Dorado- Departamento De San Martin", en la Municipalidad Provincial de El Dorado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154547097**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0775-02-001
2. OFICIO - Remito Informe Titular MPD[F]
3. Informe Titular (TOMO 01)[F]
4. Informe Titular (TOMO 02)[F]

NOTIFICADOR : JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **620RE1E**